

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS VIGENCIA 2022

CGR-CDMA No.012 Junio de 2023



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS VIGENCIA 2022

Vicecontralor, en funciones de Contralor General de la República Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralora Delegada para el Medio Ambiente Ada América Millares Escamilla

Directora de Vigilancia Fiscal

Lucía Mazuera Romero

Director de Estudios Sectoriales

Iván López Dávila

Supervisor Nivel Central

Natalia del Pilar Pacheco Salazar

Gerente Departamental

Carlos Alberto Ramírez

Ejecutivo de auditoría

Carlos Alberto Ramírez

Supervisor de Auditoría

Gustavo Giraldo López

Líder de Auditoría

Jorge Mario Gómez Loaiza

Equipo de auditor

Lizzeth Jurado Carvajal Elizabeth Toro Quintero

María del Socorro Guarín Jurado

Daniela Mora Cortés

Alejandro Tabares Carmona Juan Esteban Botero López Ignacio Andrés Pimiento M. Álvaro Márquez Martínez



TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCION	7
1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	8
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8
1.3 MARCO NORMATIVO	9
1.4 MATERIALIDAD, ENFOQUE Y ALCANCE	14
2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	31
2.2 OPINIÓN SIN SALVEDADES	
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	31
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	33
4.1. FUNDAMENTO DE OPINIÓN PRESUPUESTAL	
4.2. OPINIÓN RAZONABLE	33
5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	34
7. RESULTADOS DE OTROS TEMAS EVALUADOS	
7.1 SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES	
7.2 RECURSOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR	_
7.3 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES	
7.4 RECURSOS GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	38
7.5 GESTIÓN DE RECURSOS (CÁLCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN)	
7.6 GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	
7.7 SOLICITUDES CIUDADANAS	
7.8 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	
8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	
9. PLAN DE MEJORAMIENTO	
10. ANEXOS	43
ANEXO NO. 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS	
ANEXO NO. 2	
ANEXO NO. 3	
ANEXO NO. 4	
ANEXO NO. 5	
ANEXO NO. 6	
ANEXO NO. 7	
ANEXO NO. 8	
ANEXO NO. 9	
ANEXO NO. 11	129



HECHOS RELEVANTES

Corpocaldas aportó recursos de vigencias futuras 2022 al Contrato 621-2019 (Convenio Interadministrativo entre El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Manizales, la Corporación Autónoma Regional de Caldas y La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Manizales S.A. E.S.P.) cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de saneamiento urbano (construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Manizales)".

La Corporación realizó inversión de recursos por un valor de \$6.700.000.000 correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, donde la Corporación tiene voz y voto en la mesa directiva que conforman las partes del Convenio y fue parte de los estudios técnicos del proyecto.

En las labores de seguimiento, Corpocaldas identificó riesgos naturales como avenidas torrenciales, inundaciones, y deslizamientos; también se identificó riesgo frente al canal de aguas de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC - que atraviesa el proyecto.

No obstante, durante la ejecución del contrato Corpocaldas no realiza ningún tipo de intervención, ya que, el ejecutor de la obra es Aguas de Manizales S.A. E.S.P. En cuanto a los permisos menores ambientales, todos están a cargo de La ANLA (Agencia Nacional de Licencias Ambientales), los cuales se encuentran dispuestos en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 01089 del 17 de junio de 2019. Y respecto a la supervisión del contrato, esta se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al 13 de marzo de 2023, el contrato presenta un avance del 1,5%, debido a una reformulación de proyecto de la PTAR Los Cámbulos, con el fin de actualizar aspectos financieros y técnicos del proyecto debido a dificultades generadas por la ola invernal en la remoción de tierras y la escombrera de tierra colapsó por las lluvias, producto de esta reformulación, se actualizó el valor del proyecto, y se modifica el plazo de ejecución del Convenio que será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda aporta el 47,63% y Corpocaldas aporta el 4,56%, para un total del 52,19% de los recursos de orden nacional del Convenio (Como se muestra a continuación), esta situación será puesta en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, para los fines pertinentes.



Otrosí modificatorio No.2 Contrato 621-2019 - Aportes por entidad - Valores en pesos

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Ministerio de Vivienda	11.495.400.000	7.796.000.000	41.871.543.921	8.785.000.000	\$0	69.948.823.921
Municipio Manizales	3.000.000.000	7.000.000.000	4.000.000.000	2.520.000.000	\$0	16.520.000.000
Corpocaldas	58.731.076	1.693.227.092	2.390.438.247	2.557.603.586	\$0	6.700.000.000
Aguas de Manizales	1.000.000.000	1.000.000.000	20.917.360.142	4.264.484.522	17.987.052.929	45.168.897.593
Aguas de Manizales- INTERVENTORIA	\$0	\$0	2.810.279.858	2.384.479.879	3.321.239.833	8.515.999.570
INTERVENTORIA			l			146.853.721.084
Total						

Fuente: Contrato 621-2019



87111

Bogotá D.C.,

Doctor
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Representante Legal
Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas juandaarango@corpocaldas.gov.co
Manizales (Caldas)

Asunto: Informe de Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas- vigencia 2022.

Respetado doctor Arango:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas, que han sido preparados conforme al Marco Normativo para entidades de gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoria a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo Presupuestal Aplicable a Corpocaldas.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Corpocaldas, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor - APA de la CGR.



Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Corpocaldas, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que Corpocaldas emitiera pronunciamiento.

1.INTRODUCCIÓN

La CGR realizó auditoría financiera a la Corpocaldas, por la vigencia 2022, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Determinar si la Información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

Objetivos específicos:

- Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
- 2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
- 3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- 4. Realizar seguimiento a sentencias de las altas cortes, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones (si las hubiere).
- 5. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.
- 6. Realizar seguimiento a procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.
- 7. Evaluar la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).
- 8. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico (si procede), conforme al artículo 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
- 9. Realizar seguimiento a las glosas de la comisión legal de cuentas de la Cámara de Representantes.
- 10. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- 11. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
- 12. Atender las denuncias ciudadanas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.



- 13. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
- 1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Corpocaldas, es un ente de carácter público, creado por la Ley 40 de 1971 y transformado por el Decreto 3855 de 1985 y la Ley 99 de 1993. Tiene personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. Es un organismo intermedio entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente que no se encuentra adscrito ni vinculado a ningún Ministerio o Departamento Administrativo.

La Corporación es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable, y del control interno establecido por la Dirección para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan la Guía de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorias y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestaria. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.



En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la corporación, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

1.3 MARCO NORMATIVO

General

- Constitución Política de Colombia de 1991:
 Artículos 29, 79, 80, 209 y 366.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 42 de 1993. sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 610 de 2000. Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ley 1066 de 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y



los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones:

- . Artículos 31: Funciones
- . Artículo 32: Delegación de funciones
- Ley 1955 de 2019. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", donde circunscribe mecanismos sobre legalidad para el sector ambiental y minero energético. Artículo 292, que habla sobre la auditoría energética que debían realizar las administraciones públicas a los edificios donde funcionan en el primer año con una meta de ahorro del 15% y a partir de ahí metas escalonadas de acuerdo con esa auditoría a alcanzar hasta el año 2022.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1077 de 2015. Compila la normatividad en lo relacionado con la planificación y el ordenamiento territorial, los planes de ordenamiento territorial y la incorporación del riesgo en los mismos, la ordenación del suelo rural, los planes parciales y los macroproyectos de interés social nacional.
- Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se reglamentan los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.
- La Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001. Tecnología de la información. técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Gestión financiera y contable

- Decreto 2674 de 2012, por la cual se reglamenta el sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación.
- Resolución 354 de 2007. por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública (Plan General de Contabilidad pública, Manual de procedimientos y doctrina contable).
- Resolución No. 338 de diciembre 5 de 2008 mediante la cual se crea y reglamenta el "Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable".
- Resolución No 525 de 2016, por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable.
- Resolución No 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones, en la cual se incorporaron el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina Contable Pública.



- Resolución No 193 del 05 de mayo de 2016 Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.2, de la CGN.
- Resolución No 706 de diciembre de 2016 Por la cual se establece la Información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No 593 de 2018, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Acuerdo No 12 del 10 de junio de 2021 el Consejo Directivo autorizó al director general de CORPOCALDAS para reperfilar el endeudamiento actual, y contratar un empréstito nuevo y tomar otras determinaciones.
- Instructivo No. 002 de 2022, por el cual se imparten las instrucciones generales que deben seguir las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022
 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Manual Operativo de Propiedad Planta y Equipo Corpocaldas versión 3.0.
- Manual de prácticas contables GF-CB-MA-01 Corpocaldas.
- Manual para el registro contable del Porcentaje y Sobretasa Ambiental versión 2.0 Corpocaldas.

Régimen tributario

La Corporación no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios (artículo 22, del libro primero del E.T.), así mismo, no está sujeta a retención en la fuente (artículo 369, del libro segundo E.T.) y no pertenece al régimen común, es agente retenedor de impuestos de renta, de ventas y de industria y comercio, contribución especial por contratos de obra pública (Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1738 de 2014) y estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales (Ley 1697 de 2013). Tiene la obligación de presentar la declaración de ingresos y patrimonio y de rendir información exógena.

Gestión Presupuestal

- Ley 99 de 1993 título VII de las rentas de las corporaciones autónomas regionales artículos 42, 43, 44 y 45.
- Ley 2159 de 2021, Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.



- Corpocaldas goza de régimen presupuestal autónomo en lo relativo al aforo de ingresos y apropiación y ejecución de gastos con recursos y rentas propias, en consecuencia, la destinación de recursos propios se sujeta a las Disposiciones que dicte el Consejo Directivo, dentro de la Constitución y la Ley.
- Decreto 111 de 1996, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.
- Decreto 1200 de 2004 Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 397 de 2022, se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación.
- Acuerdo 14 de 2008: Reglamento interno para el manejo del presupuesto con recursos propios, siendo este el instrumento que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Corporación.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0035 del 30 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República, por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 del 23 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) que hacen parte integral de la presente Resolución, como herramientas con base en las cuales se contabilizan los hechos económicos que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.
- Acuerdo No. 11 de 2021 del consejo directivo por medio del cual se efectúa una modificación al reglamento interno para el manejo del presupuesto de recursos propios en el sentido de incluir en el artículo 17 el régimen de reservas y cuentas por pagar.
- Acuerdo 26 del 14 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos y se adopta el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la nación para la vigencia fiscal de 2022.
- Resolución No 2427 de 29 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Corpocaldas para la vigencia fiscal de 2022.
- Resolución No 130 de 2022, se constituyeron reservas presupuestales y cuentas por pagar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021.
- Resolución No 57 de 20 de enero de 2023, se constituyeron reservas presupuestales y cuentas por pagar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2022.



Gestión contractual

- Lev 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 489 de 1998. Delegación en otras entidades públicas y la asignación de funciones públicas por parte de particulares.
- Acuerdo 42 de diciembre de 2007 por medio del cual se autoriza al Director para delegar algunas funciones.
- Resolución No 2020-1107 del 16 de julio de 2020: Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS
- Resolución No 2021-2281 del 16-12-2021: Por la cual se expide el Manual de supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS
- Resolución No 2022-0014 del 04-01-2022, se fijan las cuantías de la contratación para Corpocaldas, para la vigencia 2022.
- Circular 018 de 2015 de la Contraloría General de la República. Control Fiscal a Contratos Estatales que aún no se han terminado o liquidado.

Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental

- Constitución Política de Colombia de 1991:
 Artículos 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Ley 1333 de 2009, por la cual se. establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
 - . Artículo 1. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental.
 - . Artículo 2. Facultad a prevención.
 - . Artículo 3. Principios rectores.
 - . Artículo 4. Funciones de la sanción y de las medidas preventivas en materia ambiental.



- . Artículo 5. Infracciones
- . Título IV Procedimiento sancionatorio: define las etapas procesales del procedimiento sancionatorio ambiental.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - . Artículo 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas (dentro de otras):
 - 1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, liquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
 - 2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
 - . Artículo 2.2.3.2.25.1. Facultades policivas de las autoridades ambientales. De conformidad con el artículo 305 del Decreto Ley 2811 de 1974 a la Autoridad Ambiental competente, en virtud de sus facultades policivas, corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y de las demás normas legales sobre la materia.
 - . Artículo 2.2.3.3.5.19. Sanciones. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

1.4 MATERIALIDAD, ENFOQUE Y ALCANCE

1.4.1 Determinación de la Materialidad

Para la determinación de la materialidad contable se tomó como base el total de los activos de Corpocaldas.

Para la determinación de la materialidad presupuestal se tomó como base el total de la ejecución del gasto de la Corporación.

1.4.1.1 Materialidad contable

Para la determinación de la materialidad contable se tomó como base el total de los activos de Corpocaldas por valor de \$89.428.926.495.

Teniendo en cuenta que producto de la última auditoría financiera realizada a la vigencia 2018, la Contraloría General de la República emitió una opinión con salvedades, no feneció la cuenta y una calificación del sistema de control interno



con deficiencias, y que para la vigencia actual se estableció un riesgo combinado bajo y el diseño del control adecuado, la materialidad de planeación se define en \$894.289.265.

El error tolerable se calculó en \$447.144.632 de acuerdo con la valoración de los riesgos identificados y el diseño del control, límite máximo de aceptación de errores con el que el equipo auditor concluirá sobre el resultado de las pruebas para alcanzar el objetivo propuesto.

Así las cosas, el resumen de las diferencias se estableció en \$44.714.463 así:

Tabla No. 1 Materialidad contable (Cifras en pesos)

MATERIALIDAD CONTABLE

Base seleccionada	Monto	
Activos	\$	89,428,926,495

Materialidad de planeación (MP)						
Base seleccionada	%		MP			
Activos	1.00%	\$	894.289.265			

Error tolerable (ET)

Porcentaje determinado	ET (MP*%)		
50%	\$	447,144.632	

Determinación del importe para resumen de diferencias (RD)

Porcentaje	Importe	e para acumular RD (MP*%)
5%	\$	44,714.463

Elaboró: Equipo auditor

Materialidad Cualitativa

No se estableció materialidad cualitativa.



1.4.1.2 Materialidad presupuestal

Tabla No. 2 Materialidad presupuestal Cifras en pesos)

om de en pecce,							
MATERIALIDAD PRESUPUESTAL							
Base seleccionada	Monto						
Gastos ejecutados	\$ 59,191,553,730						
Materialidad de planeacio	ón (MP)						
Base seleccionada	%	MP					
Gastos ejecutados	1.17%	692,541,179					
Error tolerable (ET)							
Porcentaje determinado	ET (MP*%)						
75%	\$ 519,405,884						
Determinación del importe para resumen de diferencias (RD)							
Porcentaje	Importe para acumular RD (MP*%)						
3%	\$ 20,776,235						

Elaboró: Equipo auditor

Materialidad Cualitativa

No se estableció materialidad cualitativa.

1.4.2 Enfoque y alcance de auditoria

De acuerdo con los riesgos identificados y valorados en la etapa de planeación, se definió aplicar un enfoque combinado, conforme con el cual se aplicaron pruebas sustantivas (analíticas y de detalle) y de controles.

Por lo anterior, el equipo auditor determinó que la estrategia a utilizar consiste en el diseño y ejecución de procedimientos de auditoría para responder a los riesgos y a los objetivos específicos determinados en la asignación de trabajo, aplicando pruebas sustantivas (analíticas y de detalle) y pruebas de control, así:



Tabla No. 3 Enfoque de auditoría, alcance y oportunidad de las pruebas de auditoría Gestión Financiera y contable

Gestión presupuestal, contractual y del gasto

Gestion presupuestal, contractual y del gasto				
PROCESO	RIESGO	TIPO DE I	PRUEBA	EXTENSIÓN Y ALCANCE
Recepción de contratos de obra Objetivo 1	Que no se cumplan los términos para la recepción de contratos de obra	Sustantiva	Analítica	Se revisaron 16 terceros que muestran saldos iniciales en contratos de obra y que durante el 2022 mantienen esa condición.
Administración de bienes Objetivo 1	Que no se cumpla el procedimiento de baja de activos	Sustantiva	Analítica	Se tomaron 21 registros de 72 que registran movimientos crédito en la cuenta PP&E
Otros procesos significativos Objetivo 1	Que por incumplimiento de labores misionales se generen demandas en contra de la corporación	Sustantiva	De detalle	Se revisaron los soportes contables de los registros de saldos de las cuentas por cobrar (1311) y por pagar (24 y 27)
Gestión de recaudo Objetivo 1	Registros que no reflejan la realidad o que no corresponden a la entidad	Sustantiva	Analítica	Revisión soportes contables y controles en la gestión de recaudo de las cuentas del Ingreso 4110 y 4428
Gestión de costos y gastos Objetivo 1	Registros que no reflejan la realidad o que no corresponden a la entidad	Sustantiva	Analítica	La auditoría se focalizó en la verificación de registros y saldos de la cuenta 5508 Medio Ambiente
Planeación y Programación Presupuestal Objetivo 2	Aprobaciones del presupuesto definitivo. Que no se realice por los órganos o funcionarios competentes. Ejecución Presupuestal sin soportes legales	De control		Menor- verificación de soportes y aprobaciones.
Planeación y Programación Presupuestal	Que se registre en el aplicativo, valores diferentes a los	De control		Menor- verificación de valores aprobados y su correcto registro.



PROCESO	RIESGO	TIPO DE F	PRUEBA	EXTENSIÓN Y ALCANCE
Objetivo 2	aprobados en el presupuesto desagregado.			
Ejecución presupuestal Objetivo 2	Errores en la expedición y digitación del RP en el sistema. Que soliciten rubros no correspondientes. Errores por parte del profesional de presupuesto en la digitación del RP.	De control		Menor- verificaciones en las expediciones de los RP.
Ejecución presupuestal Objetivo 2	Que se trasladen recursos sin la autorización del órgano competente. (Director o Junta Directiva) según el caso.	De control		Menor- traslados e incorporaciones al Ppto.
Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Objetivo 3	Que se aprueban vigencias futuras sin la autorización del órgano respectivo y sin la planeación requerida. Que no se constituyan vigencias futuras para contratos que lo ameriten	De control		Menor-Vigencias Futuras aprobadas y constituidas.
Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Objetivo 3	Que existan cuentas por pagar contables que no se encuentren relacionadas presupuestalmente	De control		Menor-Verificación cuentas por pagar relacionadas en el Ppto.
Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y CxP Objetivo 3	Que las vigencias expiradas no se encuentren justificadas o que se presente el caso de hechos cumplidos	De control		Menor-Vigencias expiradas justificadas correctamente.



PROCES	0	RIESGO	TIPO DE I	PRUEBA	EXTENSIÓN Y ALCANCE
Recepción bienes servicios Objetivos 2, 5, 7	de y/o Nos.		Sustantiva	Detalle	
Recepción bienes servicios Objetivos 1 2,5, 7	de y/o Nos.	Que el objeto contratado no satisfaga adecuadamente la necesidad que se esperaba solucionar con la contratación. Que se adquieran productos o bienes o se contraten actividades que no son necesarias o no tengan relación directa con el quehacer misional de la empresa.	Sustantiva	Detalle	· Mayor – verificación de
Recepción bienes servicios Objetivos 2, 5, 7	de y/o Nos.	Que se reconozca el	Sustantiva	Detalle	la correcta gestión contractual de los contratos de la muestra seleccionada
Recepción bienes servicios Objetivos 2, 5,7	de y/o Nos.	Que no se realice dentro de los términos legales un adecuado balance de la ejecución del contrato.	Sustantiva	Detalle	



PROCESO	RIESGO	TIPO DE I	PRUEBA	EXTENSIÓN Y ALCANCE
Otros procesos Significativos Objetivo No. 6	Que no se prevengan, corrijan o controlen todas aquellas conductas que pongan en riesgo o lesionen los bienes jurídicos cuya protección está reservada a las autoridades ambientales y que dentro del término legal la Corporación no recaude las multas impuestas al infractor.	Sustantiva	Detalle	Menor Verificación actividad procesal y debido proceso en los procesos administrativos sancionatorios ambientales
Otros procesos Significativos Objetivo No. 4	Que no se prevengan, corrijan o controlen todas aquellas conductas que pongan en riesgo o lesionen los bienes jurídicos cuya protección está reservada a las autoridades ambientales. Que se incurra en pago por intereses de mora por falta de oportunidad en los pagos o indemnizaciones ordenados en las sentencias.	Sustantiva	Detalle	Menor - Cumplimiento de las obligaciones ordenadas en las Sentencias. La auditoría se focalizará en la verificación de registros y saldos de la cuenta 5368 Provisión Litigios y Demandas.
Gestión de Recaudo Objetivo No. 8	No existe integridad entre el sistema de información Geoambiental y el sistema financiero PCT, por lo cual puede tener alteraciones el archivo al momento de la facturación	Sustantiva	Detalle	Confiablidad e Integridad en la información, entre los dos sistemas de información

Elaboró: Equipo auditor



Muestras:

Muestra gestión financiera y contable

Para la ejecución de la auditoria por la vigencia que se auditó se aplicaron pruebas de controles y analíticas a las cuentas relacionadas a continuación:

Tabla No. 4
Cuentas contables objeto de auditoría
(Cifras en pesos)

CUENTA	NOMBRE	SALDO 2022	SALDO 2021
131126	CxC - Sobretasa ambiental	1,380,791,007.19	6,722,104,496.44
15200201	Contratos de obra en curso	11,796,364,154	8,637,504,841
16371001	Equipo de comunicación y Computación (no explotados)	181,000,926	839,257,146
16371101	Equipos de transporte, tracción y elevación (no explotados)	0	136,847,100
16550301	Equipo de perforación	35,190,809	438,990,809
16600201	Equipo de laboratorio	729,478,510	1,574,224,957
16750201	Terrestre	676,000,319	855,900,319
TOTAL, MUE	ESTRA	13,418,034,718	12,482,725,171
TOTAL, ACT	IVO NO CORRIENTE	39,571,326,435	47,243,238,161
PORCENTAJE MUESTRA		34%	26%
TOTAL, PAS	TOTAL, PASIVO		38,785,748,907
24010201	Proyectos de inversión	0	1,292,685,559
24402301	Fondo de compensación ambiental	175,944,291	324,669,092
27010301	Litigios y demandas administrativas	17,273,519,295	8,974,765,872
TOTAL, MUE	ESTRA	17,449,463,586	10,592,120,523
Porcentaje M	Muestra	43%	27%
4	INGRESOS	61.630.891.482	61.144.742.295
41100101	Transferencias del sector eléctrico	9.030.112.602	8.617.815.994
41100102	Tasa retributiva	5.725.523.218	5.569.554.523
41100103	Tasa por uso del agua	923.383.494	1.215.900.925
41106001	Sobretasa ambiental	4.701.568.240	23.618.647.802
41106002	Porcentaje ambiental	2.320.600.162	
44282401	Porcentaje ambiental sobre recaudo impuesto predial	20.821.465.449	1.871.048.285
_	TOTAL, MUESTRA	43.522.653.165	40.892.967.529
	Porcentaje Muestra	71%	67%

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CUENTA	NOMBRE	SALDO 2022	SALDO 2021
5	GASTOS	66.599.559.254	54.599.110.086
53680301	Provisión litigios y demandas administrativas	17.273.519.295	8.974.765.872
55080101	Actividades de conservación	7.990.150.321	9.546.779.618
55080201	Actividades de recuperación	2.638.610.766	2.270.527.213
55080501	Educación, capacitación y divulgación ambiental	1.512.379.635	1.660.694.702
55080601	Estudios y proyectos	1.799.466.435	762.358.475
	TOTAL, MUESTRA	31.214.126.452	23.215.125.879
	Porcentaje Muestra	47%	43%

Fuente: Cifras tomadas del balance de prueba entregado por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Del estado de situación financiera, para la selección de los grupos de cuentas a evaluar, se realizó análisis horizontal y vertical de los Estados Contables a diciembre 31 de 2022, teniendo en cuenta su materialidad frente al saldo del grupo y aquellas con mayor variación significativa respecto a la vigencia 2021.

Proceso Administración de inventarios, teniendo en cuenta que en la revisión del libro auxiliar de la cuenta 15200201 (contratos de obra en curso) se revelaron saldos que vienen del año 2021 y no tienen movimiento en el 2022, se verificó esta cuenta con el fin de determinar si se trató de obras en condición de abandono.

Proceso Administración de bienes, teniendo en cuenta que en la revisión del libro auxiliar de la cuenta 16 (activos fijos) se revela una disminución debido a registros contables crédito, se evaluó esta cuenta en la muestra para determinar si el procedimiento de baja de activos se cumplió en debida forma.

Otros procesos significativos, se tomaron como muestra las cuentas por cobrar por sobretasa ambiental, las cuentas del pasivo, proyectos de inversión, fondo de compensación ambiental y litigios y demandas administrativas por mostrar diferencias materiales, sobre todo en la provisión de ésta última.

Del Estado de Resultados, para la selección de los grupos de cuentas a evaluar, se realizó análisis horizontal y vertical de los Estados Contables a diciembre 31 de 2022, teniendo en cuenta su materialidad frente al saldo del grupo y aquellas con mayor variación significativa respecto a la vigencia 2021.

Proceso Gestión Recaudo, se adelantó el proceso a través de pruebas sustantivas y se verificó el registro y cruces de información para determinar aquellas



transacciones y hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se hayan incorporado al proceso contable.

En el proceso gestión de costos y gastos, se adelantó el proceso a través de pruebas sustantivas y se verificó el registro contable de las deducciones de ley y los documentos soporte.

Gestión presupuestal, contractual y del gasto Presupuesto de Ingresos

En la vigencia 2021 se apropiaron ingresos por \$66.414.771.862 y para la vigencia 2022, la apropiación fue de \$65.612,578.076, presentándose un decrecimiento de \$802.193.786 correspondiente al 1%.

Aumentaron las apropiaciones de los ingresos corrientes en la vigencia 2022 en \$2.690,682.976 el (5%), respecto al año 2021; la mayoría de los conceptos de rentas aumentaron la asignación de recursos, con excepción de tasa por aprovechamiento forestal y multas y sanciones.

A continuación, se presenta comparativo de los ingresos de la Corporación entre las vigencias 2021 y 2022.

Tabla No. 5
Comparativo de ingresos 2021- 2022
Corte: diciembre 31
(Cifras en pesos)

	APROPIACIÓN RECAUDO									
Descripción	2021	2022	Diferencia	Variación %	2021	% Ejec.	2022	% Ejec.	Variación \$	Variación %
INGRESOS CORRIENTES	49,256,841	51,947,524	2,690,683	5%	51,428,814	104%	55,278,171	106%	3,849,357	7%
Sobretasa Ambiental/Porcentaje (Manizales y otros municipios)	30,994,978	33,049,000	2,054,022	7%	31,604,743	102%	34,656,686	105%	3,051,943	10%
Transferencias del Sector Eléctrico	6,117,844	7,121,396	1,003,552	16%	8,184,297	134%	9,101,977	128%	917,679	11%
Derechos Administrativos (evaluación y seguimientos ambiental y otros)	451,530	472,507	20,977	5%	556,712	123%	549,073	116%	-7,640	-1%
Tasas por uso de agua	875,138	917,000	41,862	5%	879,638	101%	881,769	96%	2,131	0%
Tasa Retributiva	5,675,657	5,918,000	242,343	4%	5,688,012	100%	5,735,777	97%	47,766	1%
Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderables en Bosques Naturales	90,269	85,500	(4,769)	-5%	163,771	181%	14,307	17%	-149,463	-91%
Tasas Compensatorias por Caza de Fauna Silvestre	10,000	10,000	-	0%	7,648	76%	1,416	14%	-6,233	-81%
Multas y Sanciones	460,069	200,000	(260,069)	-57%	529,380	115%	159,708	80%	-369,672	-70%
Aportes Nación- Funcionamiento	3,814,611	4,174,121	359,510	9%	3,814,611	100%	4,174,121	100%	359,510	9%

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Aportes Nación- Inversión	766,745		(766,745)	-100%	0	0%				0%
Sentencias y conciliaciones	-	-	-	0%	0	0%	3,336	0%	3,336	0%
RECURSOS DE CAPITAL	17,157,931	13,665,054	-3,492,877	-20%	17,539,473	102%	14,239,216	104%	- 3,300,256	-19%
Disposición de activos no financieros	0	0	0	0%	24,751	0%	7,200	0%	-17,551	-71%
Rendimientos Financieros	362,000	700,000	338,000	93%	255,822	71%	1,795,067	256%	1,539,245	602%
Donaciones	340,000	487,000	147,000	43%	657,000	193%	478,726	98%	-178,274	-27%
Recursos del Balance	12,199,055	9,856,114	-2,342,941	-19%	12,199,055	0%	9,856,114	0%	- 2,342,941	-19%
Reintegros y Otros Recursos no Apropiados	0	116,331	116,331	0%	100,893	0%	180,701	0%	79,808	79%
Rentas Contractuales	4,256,876	2,505,609	-1,751,267	-41%	4,301,951	0%	1,921,408	77%	- 2,380,543	-55%
TOTAL	66,414,772	65,612,578	-802,194	-1%	68,968,286	104%	69,517,387	106%	549,100	1%

Fuente: Informe de gestión Corpocaldas 2022

Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos con una apropiación de \$65.612.578.076 en la vigencia 2022 presentó una ejecución en compromisos de \$59.191.553.730, con un porcentaje de ejecución del 90%; ejecución en obligaciones (bienes y servicios recibidos) por \$44.583.294.114 con un porcentaje del 68%.

Tabla No. 6
Ejecución de Gastos a 31-12-2022
(Cifras en miles)

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS – VIGENCIA 2022							
Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos	% Ejec.				
A -FUNCIONAMIENTO	14,032,950	12,753,594	91%				
GASTOS DE PERSONAL	6,117,200	5,850,077	96%				
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4,567,797	3,775,746	83%				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	528,000	428,799	81%				
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2,819,953	2,698,973	96%				
B - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	5,704,021	4,409,176	77%				
C - INVERSIÓN	45,875,607	42,028,784	92%				
TOTAL, GASTOS	65,612,578	59,191,554	90%				

Fuente: Informe de gestión Corpocaldas 2022

Rezago presupuestal

El rezago presupuestal de Corpocaldas para de la vigencia 2022, tuvo una variación menor de -13% al pasar de \$18.473.640.916 en la vigencia 2021 a \$16.109.531.834 en la vigencia 2022. Las reservas presupuestales se redujeron en el 10%, en la vigencia 2021 fueron \$16.203.941.063 y de \$14.608.259.616 en la vigencia 2022; las cuentas por pagar en la vigencia 2021 fueron \$2.269.699.854 y en la vigencia 2022 \$1.501.272.218, lo que representan una disminución del 34%.



Tabla No. 7 Rezago Presupuesta 2021- 2022 (Cifras en pesos)

	Reservas presupuestales	СхР	Rezago
Vigencia 2021	\$ 16.203.941.063	\$ 2.269.699.854	\$ 18.473.640.916
Vigencia 2022	\$ 14.608.259.616	\$ 1.501.272.218	\$ 16.109.531.834
Diferencia 2021-2022	-10%	-34%	-13%

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad

Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia 2022 no se constituyeron reservas presupuestales con recursos de la Nación.

Para el desarrollo del programa presupuestal se tomaron las siguientes muestras:

Se evaluó una muestra de quince (15) reservas presupuestales 2022 por \$2.297.845.991, que representan el 16% del total por \$14.608.259.616, para efectos de su refrendación.

Tabla No. 8

Muestra de Reservas Presupuestales vigencia 2022
(Cifras en pesos)

	I	(Ollias eli pesos)	
#	Numero de Contrato	Objeto	Valor
1	CPS-PROD. 243-2021	Servicios postales nacionales s.a.	\$22.496.901
2	CPSA N°087- 2021	Gestión documental s.a.	\$36.545.600
3	ST-013-2022	Servicio aéreo a territorios nacionales s.a.	\$55.927.914
4	PS 062-2022	Magnum eventos S.A.S.	\$60.819.087
5	PS 032-2022	Accesos holográficos sucursal en Colombia	\$150.018.155
6	PSP 118-2022	Mas biomas S.A.S.	\$184.928.085
7	CI 165-2022	Empresas públicas de Pensilvania	\$132.340.000
8	CA 155-2022	Fundación para el desarrollo comunitario de Samaná – FUNDECOS	\$183.352.263
9	PSP-259-2020	Servicios ambientales de caldas	\$85.098.078
10	CI 138-2020	Servicios integrales de ingeniería ambiental S.A.S.	\$164.920.980
11	CI N°162-2021	Municipio de Aranzazu	\$260.425.503
12	CI N°198-2021	Municipio de Chinchiná	\$199.948.268
13	CI 163-2022	Universidad tecnológica de Pereira	\$503.407.899



#	Numero de Contrato	Objeto	Valor
14	103-2022	Fundación para el desarrollo integral de la niñez la juventud y la familia-FESCO	\$152.614.938
15	CI N°233-2021	Universidad tecnológica de Pereira	\$105.002.320
		Total Reservas Presupuestales 2022	\$2.297.845.991

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad

Elaboró: Equipo auditor

Se evaluó una muestra de quince (15) cuentas por pagar de la vigencia 2022 por \$1.311.459.510, que representan el 87% del total de las cuentas por pagar por \$1.501.272.218.

Tabla No. 9
Muestra de CxP vigencia 2022
(Cifras en pesos)

	(Cifras en pesos)							
	Objeto	Valor	Numero de Contrato					
1	Con cargo a convenio C-35-20022 Consorcio Fondo Colombia en Paz* Implementar proyecto piloto de restauración activa con enfoque de recuperación y enriquecimiento de coberturas naturales mediante la dispersión de semillas desde aeronaves no tripuladas, v	\$ 375.045.385	PS 032-2022					
2	Adquisición de Hardware y Software, para el buen desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación 4X1000 \$159.031	\$ 39.916.693	99418					
3	Adición al contrato C-037-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de los trámites de legalización de Minería de hecho, enfocados en la obtención de tres planes de manejo	\$ 45.617.344	037-2022					
4	Soporte técnico, actualización de 8 licencias de Software ESRI (ArcGIS) y adquisición de créditos de ArcGIS Online. 4X1000 \$245.405	\$ 61.596.666	102545					
5	*VF Acuerdo 12 del 15 de junio Prestación de servicios y apoyo a la gestión para fortalecer la actividad complementaria de aprovechamiento en los PGIRS de los municipios de la Dorada, Norcasia, Victoria, Samaná y el corregimiento de Montebonito, municipio	\$ 21.599.654	129-2022					
6	Viáticos de los funcionarios en comisión, servicios de transporte y servicio de apoyo al transporte vigencia 2022 ESQUEMAS INVERSIÓN Proyecto 17: Modernización Institucional - recursos propios, con desplazamiento OV 4769-2022 Barranquilla 4X1000 \$5.679	\$1.275.631	4769-2022					
7	Viáticos de los funcionarios en comisión, servicios de transporte y servicio de apoyo al transporte vigencia 2022 ESQUEMAS INVERSIÓN Proyecto 17: Modernización Institucional - recursos propios, con desplazamiento 5232-2022 veredas Manzanillo, Floresta, Sa	\$1.384.520	5242-2022					
8	Viáticos de los funcionarios en comisión, vigencia 2022 ESQUEMAS INVERSIÓN Proyecto 7: Reducción de riesgos ambientales y recuperación ambiental - recursos propios con desplazamiento OV 5473-2022 a La Merced OV 5553-2022 a la Merced OV 5674-2022 a Supia	\$1.691.159	5473-2022					
9	Viáticos de los funcionarios en comisión, y servicio de apoyo al transporte vigencia 2022 ESQUEMAS	\$ 2.188.558	5313-2022					



	Objeto	Valor	Numero de Contrato
	INVERSIÓN Proyecto 17: Modernización Institucional - recursos propios con desplazamiento OV 5313-2022 a Manizales OV 5450-2022 a Manizales OV 4916-2022 a Ma		
10	Adquisición de artículos y enseres, como fortalecimiento de los programas de bienestar social, estímulos y capacitación, para los funcionarios de la Corporación. 4X1000 \$73.640	\$ 18.079.587	97754
11	Compra de juguetes para la celebración de la navidad de los niños y niñas con edades entre 0 a 12 años, hijos de los funcionarios de la entidad 4X1000 \$59.133	\$14.842.265	102302
12	Contratar suministro de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios de Corpocaldas durante la vigencia 2022. Así mismo, y dando cumplimiento al artículo 12 de la resolución No. 0556 de febrero 25 de 2019, "por medio de la cual se adopta	\$13.325.926	96838
13	Servicios de apoyo logístico para realizar eventos en la ciudad de Manizales y sitios aledaños, contempladas en el programa de bienestar Social, estímulos y capacitación, para los servidores públicos de la Corporación durante la vigencia 2022. 4x1000 \$74	\$ 38.681.831	PS 062-2022
14	Aportes al Fondo de Compensación Ambiental - Art. 24 Ley 344/1996 AÑO 2022, aportes mes de diciembre de 2022	\$ 175.944.291	No.12
15	Pago de Amortización a capital e intereses año 2022 - crédito Bancolombia.	\$ 500.270.000	NO
		Total CxP 2022	\$1.311.459.510

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad

Elaboró: Equipo auditor

Para la evaluación de las vigencias futuras con cargo al presupuesto 2022, se revisó la constitución de estas en los contratos iniciados durante las vigencias 2020 y 2021, y que corresponden a los listados en el Anexo 6 - Listado contratos vigencias 2020 y 2021 - ejecutados con recursos VF 2022. Valor de las vigencias futuras \$1.435.648.501.

Gestión contractual y del gasto

En la evaluación contractual, se desarrolló la estrategia trasversal al proceso de "Ejecución presupuestal" incluyendo la contratación realizada por la entidad con el fin de cumplir con todos sus proyectos, entre los que se encuentran los recursos destinados a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y también se tuvieron en cuenta los contratos relacionados con Tecnología de la Información.

En la evaluación del proceso de recepción de bienes y/o servicios, se evaluaron las actividades realizadas por Corpocaldas desde el estudio de necesidades, la planeación, selección de proveedores, contratación, ejecución y recepción del bien



y/o servicio; así como las acciones de seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Para la revisión de los pagos correspondientes a gastos de funcionamiento y de inversión se tomaron el 100 % de los pagos realizados en los contratos seleccionados en la muestra contractual, consultando los respectivos soportes de ejecución en el SECOP II, expedientes contractuales, informes de los contratistas y supervisión, los cuales fueron verificados y comparados con los registros del sistema financiero.

El procedimiento efectuado y teniendo en cuenta la información remitida por la unidad de análisis de la DIARI, se determinó un tamaño de muestra de contratos y convenios correspondientes a las vigencias anteriores (2020 y 2021) de 22 por \$13.044.702.992 y la muestra correspondiente a la vigencia 2022 es de 23, por \$7.747.639.122. Ambas muestras seleccionadas por el método Aleatorio Simple, teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa, que con respecto al valor de la población representan un 72.57 % y 38.47% del valor total de los contratos respectivamente.

La muestra fue seleccionada de conformidad con los riesgos detectados en las pruebas de recorrido.

- Muestra contractual de contratos iniciados durante las vigencias 2020 y 2021, los cuales tuvieron ejecución de recursos correspondientes a vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. De los veintidós (22) contratos tomados en la muestra, de acuerdo con la información suministrada por la Corporación, a 31-12-2022, diez (10) contratos se encuentran finalizados. (ver anexos Nos. 5 y 6)
- Muestra contractual de contratos iniciados durante la vigencia 2022, de los veintitrés (23) contratos tomados en la muestra, de acuerdo con información suministrada por la entidad, a la fecha, ocho (08) se encuentran finalizados y los quince (15) restantes, aún se encuentran en ejecución. (Ver anexos 7 y 8)

Seguimiento a sentencias de las altas cortes, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones

Se revisaron ocho (8) sentencias de un total de veintidós (22) sentencias que la Corporación reportó con obligaciones y/o compromisos vigentes durante el año 2022, muestra que corresponde al 36.36%. El criterio para la selección de la muestra se basó en el impacto ambiental analizado en las mismas. En el anexo 9 se relaciona la muestra de Sentencias:



Recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR

Se tomó el convenio interadministrativo No. CUR 621-2019 entre el municipio de Manizales y Corpocaldas suscrito en 2019 para evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, dicho contrato a la fecha se encuentra en ejecución y para la vigencia 2022, Corpocaldas aportó \$2.557.603.586.

Procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.

Se tomaron como universo 206 procesos administrativos sancionatorios, iniciados desde 2004, los cuales se encontraban activos a 31-12-2022. De estos se extrajo una muestra aleatoria de 34 expedientes (Ver Anexo 10).

Evaluación de la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)

Se verificó si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de las instalaciones, si se establecieron objetivos de ahorro de energía y si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura y si se invirtieron recursos para la gestión eficiente de energía.

Se revisaron tres (3) contratos TRC 2021-0012, TRC 2021-0404 y TRC 2022-0025 (relacionados en el anexo No. 11)

Gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico (si procede), conforme al artículo 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.

Se realizaron las siguientes verificaciones:

Se corroboró la liquidación de las tasas de uso y retributivas a través del sistema Geo ambiental. Además, se constató que los valores allí liquidados concuerden con lo facturado en el sistema financiero PCT (módulo facturación), para lo cual se tomó una muestra del 20% de la facturación de la tasa por uso de agua 2022, es decir, un universo de 447 facturas. Se evaluaron 89 facturas de manera aleatoria. Se verificó el 40% de la facturación de tasa retributiva de manera aleatoria que corresponde a 46 facturas de un universo de 114 liquidadas en el año 2022.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



- Se analizaron los controles implementados y la gestión realizada por la Entidad, para el recaudo de estos conceptos.
- Con el fin evaluar si la destinación de estos recursos fue invertida de acuerdo con la normatividad legal vigente, se tomó un universo de 319 inversiones realizadas, las cuales incluyen vigencias futuras asignadas en los años 2019, 2020 y 2021, de las que, de manera aleatoria, se revisó el 30% lo que equivale a 96 inversiones. Estas revisiones se analizaron de acuerdo con el POAI (Plan operativo anual de inversiones) y a los compromisos presupuestales expedidos con relación a los recursos relacionados para este objetivo.

Efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera

Se evaluaron siete (07) acciones de mejora con incidencias financieras, de las cuales cinco (5) fueron reportadas como cumplidas, con cumplimiento a 31 de diciembre de 2022, dos (2) tienen vencimiento en el primer trimestre de los corrientes.

Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

Con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, fueron objeto de revisión para emitir la conclusión respectiva la • Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia • Depuración procesos judiciales PAR INURBE en Liquidación a 31 de diciembre de 2019. • Incertidumbre en las cuentas Provisión – Litigios y Demandas • Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso • Saldos de Apropiación • Reservas Presupuestales de Proyectos de Inversión.

Denuncias ciudadanas

Se hace un requerimiento sobre si Corpocaldas celebró convenios interadministrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021. La Corporación por medio de comunicación del 08-02-2023, informó que, en el marco de dicho convenio, la entidad no suscribió ningún convenio interadministrativo.

Se avocó el conocimiento y respectivo trámite de los derechos de petición que se recibieron, hasta la fecha de terminación de la etapa de ejecución de la presente auditoria.



2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por la administración de la Corporación Autónoma Regional de Caldas y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión respecto a la gestión contable adelantada en la Entidad.

A partir de los Estados Financieros presentados por Corpocaldas, con corte a 31 de diciembre de 2022, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas, conciliaciones de información, así como de los sistemas que apoyan el proceso.

Las subestimaciones, sobrestimaciones e incertidumbres encontradas, no afectaron la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2022 y por ende no afecta la opinión contable.

La sumatoria de las incorrecciones asciende a \$73.078.827, las que corresponden al 0.08 veces la materialidad de planeación que se estimó en \$894.289.265.

2.2 OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los estados financieros de Corpocaldas presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus operaciones, flujo de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del control interno fiscal se realizó con base en la metodología de la Guía de Auditoría Financiera, que incluye la calificación del diseño del control, la calificación de la efectividad de los controles y la calificación de los componentes del control interno.

En la fase de planeación, se obtuvo una calificación del diseño de los controles adecuado. Esta calificación sumada a la calificación del riesgo inherente, arroja calificación de riesgo combinado de bajo.

En la fase de ejecución, la evaluación de la efectividad de los controles identificados en fase de planeación, con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, resultó en una calificación ponderada del diseño y efectividad del control de 1.35.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Igualmente se realizó la evaluación de los componentes del control interno en fase de planeación, la cual fue revisada al final de la fase de ejecución, llegando a una calificación de 1, el cual se encuentra en el rango de adecuado.

El resultado de la calificación final de control interno fiscal contable fue de 1.5, razón por la cual la CGR emite un concepto de **EFICIENTE**, de conformidad con los resultados de la evaluación de la calificación del diseño de control contenido en el Formato 14 "Matriz de Riesgos y Controles".

Tabla No. 10 Evaluación riesgos v controles

Evaluación nesgos y controles							
CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	PROME	ACIÓN TOTAL DIO RIESGO IBINADO	BAJO	SUMATORIA		
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO		riesgo combinado nciera y Contable	ВАЈО	PONDERAC N DE LA EVALUACIÓ DEL DISEÑO LA EFECTIVIDA	N Y 1.35	
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENT E ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto		MEDI O	DEL CONTRO (90%)		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					ADECU	JADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1.5	0.10	
CALIFICACION SOBRE	LA CALIDAD Y E	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					

Fuente: Formato GAF No. 14 Matriz de Riesgos y Controles

No obstante la calificación obtenida, se identificaron las siguientes debilidades, que no alcanzaron a afectar la calificación final del control interno:

- Se presentan errores en el sistema de bienes y suministros, auxiliar de la cuenta de propiedad planta y equipo de la Corporación.
- Debilidades para garantizar que las políticas contables de la entidad estén acordes con el marco normativo vigente para entidades del gobierno.
- Deficiencias para llevar a cabo el proceso de conciliación y consolidación de la información financiera por Sobretasa Ambiental reportada por los municipios.
- Fallas en el sistema de información Geoambiental, la no depuración de las bases de datos, la falta de controles eficientes que permitan advertir oportunamente la validación de los usuarios y la no integración entre los sistemas de información Geoambiental y PCT.



4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 4.1. FUNDAMENTO DE OPINIÓN PRESUPUESTAL

La opinión sobre la ejecución presupuestal de Corpocaldas para la vigencia 2022, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias, el análisis de las cifras presupuestales manejadas por Corpocaldas, exigió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y resultado de la ejecución presupuestal. Además, incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se concluyó que los registros presupuestales reflejan de manera confiable el proceso de ejecución del presupuesto, como se evidenció en la revisión de los recursos asignados a los proyectos de inversión seleccionados en la muestra, para la Dirección General, determinándose la correcta inversión de los recursos.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

En la evaluación de la ejecución presupuestal no se presentaron incorrecciones.

Gestión contractual y del gasto

Del examen de los registros y documentos correspondientes a los contratos y convenios tomados en la muestra, se concluye que Corpocaldas dio cumplimiento a la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes fases al igual que el cumplimiento de los objetos contractuales y pertinencia del gasto, salvo el hallazgo relacionado con debilidades de planeación en el contrato 032-2022.

4.2. OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, el presupuesto de Corpocaldas para la vigencia 2022 fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo y principios presupuestales que le son aplicables.

5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En la vigencia 2022, Corpocaldas no constituyó reservas presupuestales con recursos de la Nación

Adicionalmente, se evaluaron las reservas presupuestales con recursos propios de la Corporación, verificadas en desarrollo de los procedimientos de auditoría, las

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



cuales ascendieron a \$2.297.845.991, que representan el 16% del total por \$14.608.259.616, las cuales corresponden a compromisos legalmente constituidos, y se encuentran justificadas en situaciones de fuerza mayor, como lo indica la normatividad aplicable vigente.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión sin salvedades de los estados financieros y la Opinión Razonable de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República Fenece la cuenta rendida por Corpocaldas de la vigencia fiscal 2022.

7. RESULTADOS DE OTROS TEMAS EVALUADOS

7.1 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 4: SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES, EN DONDE LA ENTIDAD HAYA ADQUIRIDO COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

En la muestra seleccionada de las sentencias proferidas por las altas cortes en los procesos que ha sido parte la Corporación, se evidencia cumplimiento oportuno y eficaz de los compromisos y obligaciones adquiridos y vigentes al año 2022.

7.2 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 5: RECURSOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR

Corpocaldas aportó recursos de vigencias futuras 2022 al Contrato 621-2019 (Convenio Interadministrativo entre El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Manizales, La Corporación Autónoma Regional de Caldas y La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Manizales S.A. E.S.P.) cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de saneamiento urbano (construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Manizales)".

La entidad realizó inversión de recursos por un valor de \$6.700.000.000 correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 donde la Corporación tiene voz y voto en la mesa directiva que conforman las partes del Convenio y fue parte de los estudios técnicos del proyecto.

Aportes Corpocaldas al Contrato 621-2019 – Cifras en pesos

2019	2020	2020 2021		Total
\$58.731.076	\$1.693.227.092	\$2.390.438.247	\$2.557.603.586	\$6.700.000.000

Fuente: Contrato 621-2019



Por otra parte, Corpocaldas, en las labores de seguimiento, identificó riesgos naturales como avenidas torrenciales, inundaciones, y deslizamientos; también se identificó riesgo frente al canal de aguas de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC - que atraviesa el proyecto.

Sin embargo, durante la ejecución del contrato la entidad no realiza ningún tipo de intervención, ya que, el ejecutor de la obra es Aguas de Manizales S.A. E.S.P. En cuanto a los permisos menores ambientales, todos están a cargo de la ANLA (Agencia Nacional de Licencias Ambientales), los cuales se encuentran dispuestos en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 01089 del 17 de junio de 2019. Y respecto a la supervisión del contrato, esta se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A 13 de marzo del 2023 el Contrato presenta un avance del 1,5%, por reformulaciones técnicas y financieras del contrato, ya que se han realizado a través de las prórrogas que a continuación se relacionan:

Contrato 621-2019

Datos iniciales del contrato:

Fecha de inicio: 26 de junio de 2019

Duración: 12 meses y 4 días

Fecha de terminación: 30 de junio de 2020

Aportes iniciales al Contrato 621-2019 – Valores en pesos

Entidad	2019	2020	2021	2022	Total
Entidad	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Ministerio	\$11.500.000.000	\$7.800.000.000	\$14.715.000.000	\$8.785.000.000	\$42.800.000.000
de Vivienda					
Municipio	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000	\$4.000.000.000	\$2.520.000.000	\$13.520.000.000
Manizales					
Corpocaldas	\$58.731.076	\$1.693.227.092	\$2.390.438.247	\$2.557. 603.586	\$6.700.000.000
Aguas de	\$9.083.000.000	\$8.213.000.000	\$7.986.000.000	\$21.866.000.000	\$47.148.000.000
Manizales					
	\$110.168.000.000				

Fuente: Contrato 621-2019

(Otrosí No.1 del 31 de diciembre de 2020)

Aguas de Manizales presenta ante ventanilla única del Ministerio una reformulación de proyecto de la PTAR Los Cámbulos, con el fin de actualizar aspectos financieros y técnicos del proyecto debido a dificultades generadas por la ola invernal en la remoción de tierras y la escombrera de tierra colapsó por las lluvias, producto de



esta reformulación, se actualizó el valor del proyecto y se acuerda realizar las siguientes modificaciones:

Primera: Modificar la cláusula tercera, obligaciones de El Municipio (...)

Segunda: Modificar la cláusula cuarta, obligaciones del ministerio, adicionando una obligación, (...)

Tercera: Modificar la cláusula séptima, valor del convenio, adicionando el valor del proyecto reformulado y aprobado por el Ministerio mediante acta de comité 63 de 28 diciembre de 2020.

SÉPTIMA - VALOR DE CONVENIO: el valor de los aportes al convenio será aportados de la siguiente manera:

Otrosí modificatorio No.1 Contrato 621-2019 - Aportes por entidad - Valores en pesos

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Ministerio de Vivienda	11.495.400.000	7.796.000.000	41.871.543.921	8.785.000.000	\$0	69.948.823.921
Municipio Manizales	3.000.000.000	7.000.000.000	4.000.000.000	2.520.000.000	\$0	16.520.000.000
Corpocaldas	\$58.731.076	1.693.227.092	2.390.438.247	2.557.603.586	\$0	6.700.000.000
Aguas de Manizales	1.000.000.000	16.296.000.000	5.175.720.142	4.264.484.522	17.987.052.929	44.723.257.593
Aguas de Manizales- INTERVENTORIA	\$0	\$0	2.810.279.858	2.384.479.879	3.321.239.833	8.515.999.570
Total						146.408.081.084

Fuente: Contrato 621-2019

Cuarta: Modificar la cláusula octava, desembolso de los recursos, la cual quedará así (...)

Quinta: Modificar la cláusula novena, instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, adicionando una obligación (...)

Sexta: Modificar la cláusula sexta, plazo de ejecución la cual quedará así:

SEXTA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

(Otrosí No.2 del 27 de abril de 2021)

El supervisor del Convenio por parte del Ministerio recomienda celebrar otrosí modificatorio No. 2 de acuerdo con la reformulación del proyecto No.2 con el fin de determinar precios de ítems nuevos y adiciones de las cantidades de obra, por lo cual es necesaria la adición del valor al proyecto aportado por Aguas de Manizales, quedando así:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Primera: Modificar la cláusula séptima, adicionando el valor del proyecto reformulado y aprobado por el Ministerio.

SEPTIMA: valor del convenio:

Otrosí modificatorio No.2 Contrato 621-2019 - Aportes por entidad – Valores en pesos

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Ministerio de Vivienda	11.495.400.000	7.796.000.000	41.871.543.921	8.785.000.000	\$0	69.948.823.921
Municipio Manizales	3.000.000.000	7.000.000.000	4.000.000.000	2.520.000.000	\$0	16.520.000.000
Corpocaldas	58.731.076	1.693.227.092	2.390.438.247	2.557.603.586	\$0	6.700.000.000
Aguas de Manizales	1.000.000.000	1.000.000.000	20.917.360.142	4.264.484.522	17.987.052.929	45.168.897.593
Aguas de Manizales- INTERVENTORIA	\$0	\$0	2.810.279.858	2.384.479.879	3.321.239.833	8.515.999.570
	146.853.721.084					

Fuente: Contrato 621-2019

(Otrosí No.3 del 27 de octubre 2021)

Se modifica el numeral 31 de la cláusula Tercera, obligaciones del Municipio, quedando así:

31. Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto, remitiendo previamente el Ministerio, todos los documentos de licitación, para ser presentados al Banco de Desarrollo Alemán KFW. (Otrosí No.4 del 14 de iulio de 2022)

Se modifica el numeral 61 de la Clausula Tercera modificada mediante Otrosí No.1, obligaciones del Municipio el cual quedará así:

61. Cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo IV (obligaciones de cumplimiento).

También se modifica el parágrafo segundo de la cláusula octava modificada mediante Otrosí No.1, desembolso de los recursos.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda aporta el 47,63% y Corpocaldas aporta el 4,56%, para un total del 52,19% de recursos del orden nacional, de los recursos del Convenio, esta situación será puesta en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico para los fines pertinentes.



7.3 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 6: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES

Evaluados los procesos sancionatorios tomados en la muestra, se evidenciaron debilidades en los controles internos de la Corporación que permitan garantizar la efectividad y cumplimiento del procedimiento sancionatorio ambiental y garantizar los principios del debido proceso y la legalidad, encontrándose las siguientes situaciones:

- Se impusieron medidas preventivas a los presuntos infractores, sin embargo, no obra evidencia en los expedientes que la Corporación hubiese realizado seguimiento a dichas medidas.
- Procesos sancionatorios ambientales culminados sin que se hubiese realizado el respectivo traslado para alegatos de conclusión a los procesados.
- Las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios, no se han hecho efectivas.
- Falta de impulso procesal e inconsistencia en las respectivas notificaciones.

7.4 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 7: RECURSOS GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA

En cuanto a la gestión eficiente de la energía realizada por la Corporación en sus instalaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 292 Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018- 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"; se evidenciaron las siguientes debilidades:

- Corpocaldas no ha efectuado auditoría energética que le permita realizar un análisis que refleje cómo y dónde se usa la energía de sus instalaciones con el objetivo de utilizarla racional y eficientemente.
- La Corporación no cuenta con una política de Gestión Integral de Energía, que le permita establecer unos objetivos para la optimización energética y establecer esquemas que conduzcan a la mejora continua y la evaluación objetiva y cuantitativa a través de indicadores.
- Corpocaldas no estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.
- Durante la vigencia 2022, Corpocaldas no realizó inversión de recursos relacionados con la gestión de la eficiencia energética



7.5 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 8: GESTIÓN DE RECURSOS (CÁLCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN) RELACIONADOS CON TASA DE USO, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, PORCENTAJE O SOBRETASA AMBIENTAL Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Se verificó el 40% de la facturación de tasa retributiva e igualmente se constataron las liquidaciones de la tasa por uso de agua, para esto se efectuó cruce de información a través del archivo plano exportado desde el sistema Geoambiental y lo facturado en el sistema financiero PCT (módulo facturación) y se verificaron los controles implementados por parte de la Entidad para el cargue de la información en el sistema financiero PCT, dando como resultado el hallazgo relacionado con el sistema de información denominado Geoambiental, el cual no posee información válida y suficiente como: usuarios sin personería jurídica, número de identificación inválido y en 12 casos, los valores liquidados no corresponden a lo facturado.

Recaudo y destinación

La gestión de recaudo y destinación de los recursos por concepto de tasa por uso de agua, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico, fue adecuada tanto en el cálculo de las tarifas, como en la destinación, Corpocaldas efectuó los cobros de intereses por mora ante el incumplimiento en el pago oportuno de estos recursos, sin embargo, las acciones administrativas para realizar seguimiento y control al recaudo por parte de los municipios no fueron efectivas, situación que dio lugar a un hallazgo.

Con el fin de evaluar si la destinación de estos recursos fue invertida de acuerdo con la normatividad legal vigente, se tomó un universo de 319 inversiones realizadas, de las que, de manera aleatoria, se revisó el 30%, lo que equivale a 96 inversiones. Estas revisiones se analizarán de acuerdo con el POAI (Plan operativo anual de inversiones) y a los compromisos presupuestales expedidos con relación a los recursos relacionados para este objetivo

La Corporación Autónoma Regional de Caldas Corpocaldas, realizó la siguiente gestión en cuanto a la ejecución con los recursos relacionados de tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico. Como se muestra en la siguiente tabla:



Tabla No. 11 Destinación de recursos (Cifras en pesos)

		(Cilias eli pesus)			
	Destinación				
Tasa	Presupuesto	Proyectos de inversión	Aporte al Fondo de compensación ambiental	Funcionamiento	% Ejecución
Tasa por uso					
de agua	917.000.000,00	698.023.066,00	88.176.940,00	-	86%
Tasa retributiva	5.918.000.000,00	4.747.737.025,00	573.577.740,00	_	90%
Transferencia sector eléctrico	7.404.005.000.00	0.000.040.050.00	4 000 005 005 00	0.40.070.050.04	050/
	7.121.395.960,00	3.886.918.653,00	1.820.395.325,00	342.872.859,64	85%
Sobretasa Ambiental					
Ambientai	33.049.000.000,00	20.627.459.556,00	3.100.000,00	5.154.617.838,30	78%

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad

La destinación de estos recursos, fueron acordes con la normatividad legal vigente y tuvieron relación con los proyectos de inversión estipulados en el POAI (Plan operativo anual de inversiones. Es de anotar que Corpocaldas transfirió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 20% del recaudo de transferencia sector eléctrico y el 10% del recaudo de la tasa por uso de agua y la tasa retributiva, como aportes al Fondo de Compensación Ambiental.

7.6 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 9: GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Contraloría General de la República, realizó seguimiento a las observaciones comunicadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, remitidas al Contralor General de la República contenidas en la Proposición No. 004 aprobada en la sesión del 25 de octubre de 2022 de la Cámara de Representantes.

Conforme a las respuestas y explicaciones dadas a la CGR por la Corporación Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas para cada observación y a las evidencias de cumplimiento allegadas, se considera que el estado de éstas es el siguiente:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Se verificó que la respuesta dada por Corpocaldas para las dos (2) observaciones de orden presupuestal y las acciones implementadas se enfocaron a subsanar lo detectado.

En cuanto a las observaciones de orden contable, persisten las deficiencias observadas sobre la conciliación de las operaciones recíprocas toda vez que se presentan deficiencias en la conciliación con los municipios por concepto de Sobretasa ambiental.

En las observaciones de control interno contable durante el proceso auditor se evidenció que:

- 1. Los funcionarios encargados del proceso conocen la norma y la aplican.
- 2. Se realiza cruce de información entre las áreas; pese a ello, persisten falencias
- La información contable es utilizada para fines administrativos y rendición de informes a los diferentes entes de control, Corpocaldas cuenta con el software PCT, el cual cuenta con módulos que permite realizar los cálculos en las áreas indicadas.
- 4. El proveedor del software realiza actualizaciones al sistema, de acuerdo con lo contemplado en el contrato.
- 5. Existe un manual de políticas contables, pero se evidenciaron deficiencias en la actualización del mismo.
- 6. Se observó que en el proceso de contabilización de las diferentes transacciones fue empleada la nomenclatura adecuada para las cuentas.

Con base a lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se determinó que, la Corporación no subsanó en su totalidad, a diciembre 31 de 2022, las glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

7.7 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 12: SOLICITUDES CIUDADANAS

Se asignó insumo por medio de memorando No. 2023IE0008178 del 26 de enero de 2023, en la que se hace un requerimiento sobre si la entidad auditada celebró convenios interadministrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, requerida la Corporación, ésta, por medio de comunicación del 08-02-2023, informó que, en el marco de dicho convenio, la entidad no suscribió ningún convenio interadministrativo.



7.8 CONCLUSIONES OBJETIVO No. 13: EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA FINANCIERA.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado en el SIRECI, comprende siete (7) hallazgos, de tipo financiero y presupuestal a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por Corpocaldas fueron efectivas.

8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos, siete (7) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales se trasladarán a la autoridad competente.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 0042 de 2020, para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informe (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

RICA MILLARES ESCAMILLA Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 21 del 14 junio 2023 Revisó: Lucía Mazuera Romero, Directora de Vigilancia Fiscal CDMA

Gustavo Giraldo López – Supervisor Encargado

Natalia del Pilar Pacheco Salazar – Supervisora Nivel Central 1/P

Preparó: Equipo Auditor



10.ANEXOS

- Anexo No. 1. Relación de hallazgos
- Anexo No. 2. Resumen de hallazgos
- Anexo No. 3. Estados financieros
- Anexo No. 4. Información presupuestal
- Anexo No. 5. Consolidado muestra convenios, contratos interadministrativos y contratos Vigencias 2020 y 2021 ejecutados con VF 2022
- Anexo No. 6. Listado contratos vigencias 2020 y 2021 Ejecutados con recursos VF 2022
- Anexo No. 7. Consolidado muestra convenios, contratos interadministrativos y contratos Vigencia 2022
- Anexo No. 8. Listado contratos vigencia 2022
- Anexo No. 9. Muestra sentencias 2022
- Anexo No. 10. Muestra Procesos administrativos sancionatorios
- Anexo No. 11. Contratos relacionados con la gestión eficiente de la energía



ANEXO No. 1 – Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No.1. (D1) Registro de gasto por retiro de bienes vendidos

Corpocaldas en la vigencia 2022 registró un gasto por retiro de bienes vendidos por valor de \$73´078.827.45, de bienes totalmente depreciados.

Criterios

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación
- Plan General de Contabilidad Pública:
- 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública Párrafos 106 y 113:
- "106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación."
- "113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme."
- 2.8 Principios de Contabilidad Pública Párrafo 123:
- "123. No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental."
- Resolución 193 de 2016 Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información:

- "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros."
- Manual Operativo de Propiedad Planta y Equipo Corpocaldas versión 3.0

Capítulo 6. MEDICIÓN POSTERIOR



Después del reconocimiento, el Subproceso de Bienes y Suministros medirá las Propiedades, Planta y Equipo al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar y ser utilizado de la forma prevista por el Subproceso de Bienes y Suministros (una vez iniciada la depreciación esta no se suspenderá). El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Política de Activos Intangibles.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El Subproceso de Bienes y Suministros utilizará el método de depreciación lineal para las Propiedades, Planta y Equipo, en función del tiempo en años que se espera usar el activo, el Subproceso de Bienes y Suministros, lo determinará con base en la siguiente tabla, registrando la vida útil estimada, en el Sistema de Información Financiera de la Corporación.

Capítulo 7 Baja en cuentas. Segundo párrafo

El Subproceso de Bienes y Suministros a través del Sistema de Información Financiera, dará de baja un elemento de Propiedades, Planta y Equipo luego de que el caso sea llevado ante el Comité de Activos, el cual analizará la situación y le recomendará al director general la baja en cuentas del activo, para que este último decida si la baja en cuentas puede ser efectiva. En caso de que la baja en cuentas se haga efectiva se realizará una resolución en la cual se evidencia el debido proceso y tratamiento del activo o activos en cuestión. Se dará de baja en cuentas un activo de Propiedad, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la Propiedad, Planta y Equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento o grupo de elementos de Propiedades, Planta y Equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto, en el resultado del período.

- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265).

"ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones."



"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Condición

Corpocaldas castiga el estado de resultados de la vigencia 2022 por gasto en retiro de bienes vendidos, en \$73.078.827.45, sin embargo, al cierre de la vigencia fiscal anterior (2021) estos mismos activos se revelaron totalmente depreciados.

Sobre la situación evidenciada, la entidad por medio de correo electrónico del 12-04-2023, manifestó: "(...) pero por alguna circunstancia (la cual estamos consultando con el proveedor del sistema), al cierre del mes de enero de la vigencia 2022 estos activos registran desde el módulo de almacén saldo por depreciar, la cual no fue conciliada en su momento, por tal motivo no se evidenció el error desde contabilidad; para el cierre de la vigencia 2022 están conciliadas las depreciaciones en un 100%, se relacionan pantallazos de 2019 y 2020 donde se evidencia la depreciación total de los activos y también se adjunta pantallazos con el saldo que se inicia en la vigencia 2022."

Causa

Esta situación se da por error en el sistema de bienes y suministros, auxiliar de la cuenta de propiedad planta y equipo de la Corporación.

Efecto

Una sobre estimación de la cuenta 58901901 por gasto por retiro de bienes vendidos por valor de \$73.078.827.45 con la correspondiente subestimación de la cuenta 16850801 depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación, en el mismo valor.

Respuesta de la entidad

Corpocaldas por medio de oficio 2023-IE-0001991 del 27-04-2023, reconoce la inexactitud planteada por la CGR y reitera que ya puso en conocimiento del desarrollador del software el reporte mostrado al momento de dar de baja estos



activos que cuando se autorizó su venta este mismo sistema los mostró totalmente depreciados.

Análisis de la respuesta

La Corporación no presenta objeciones a la posición de la CGR, y reitera que está esperando respuesta del proveedor del software sobre el evento presentado para tomar las medidas correctivas si lo amerita, por tal motivo se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2. Manual de prácticas contables

Se identificaron deficiencias en la actualización del Manual de Prácticas Contables, sobre la información revelada.

Criterios

- Resolución 593 de 2018, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- 1. PORCENTAJE AMBIENTAL SOBRE EL TOTAL DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
- 1.2. Intereses de mora por giro extemporáneo

"Si se causan intereses de mora a favor de las CAR por el giro extemporáneo de los recursos del porcentaje ambiental, los municipios o distritos registrarán un débito en la subcuenta 580439Intereses de mora de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta 249044-Intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Por su parte, las CAR debitarán la subcuenta 138435-Intereses de mora de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditarán la subcuenta 480233-Intereses de mora de la cuenta 4802-FINANCIEROS."

2. SOBRETASA AMBIENTAL

2.2. Intereses de mora a cargo del contribuyente y de los municipios o distritos

"(...)



"Cuando se generen intereses de mora por el giro extemporáneo, por parte de los municipios o distritos, de los recursos de la sobretasa ambiental a las CAR o a las áreas metropolitanas, estos registrarán un débito en la subcuenta 580439-Intereses de mora de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta 249044-Intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Por su parte, las CAR o las áreas metropolitanas debitarán la subcuenta 138435-Intereses de mora de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditarán en la subcuenta 480233Intereses de mora de la cuenta 4802-FINANCIEROS.".

- Manual de prácticas contables GF-CB-MA-01 Corpocaldas

Condición

La Corporación Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas, no ha actualizado el manual de prácticas contables de manera que permita presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales, toda vez que se evidenciaron las siguientes debilidades:

a) En el Manual de Prácticas Contables, en la cuenta 4110 Ingresos no tributarios, la entidad relaciona en el párrafo 3 que:

"El registro en contabilidad del porcentaje sobre el impuesto predial, se lleva acorde con la circular externa No. 058 de septiembre 23 de 2004, que consiste en solicitar a los municipios que conforman el Departamento, certificado del valor presupuestado del recaudo por concepto de sobretasa ambiental para Corpocaldas, en una vigencia, registrando gradualmente en las cuentas por cobrar contra el ingreso y amortizando cada vez que se reciben las transferencias."

Dicha circular se encuentra derogada por el artículo 6 de la Resolución CGN 354 de 2007.

b) En el Manual de Prácticas Contables, en la cuenta 4110 Ingresos no tributarios, la entidad relaciona en el párrafo 10 que:

"Además los intereses de mora se registran en el momento del pago en la cuenta 411003 si son deudas de la misma vigencia y en la 481554 si son deudas de vigencias anteriores"

Una vez analizados los Estados Financieros de la Corporación, se verificó que la cuenta para el registro de los intereses de mora determinada en el catálogo general de cuentas es la 480233.



Causa

Debilidades en el control interno para garantizar que las políticas contables de la entidad estén acordes con el marco normativo vigente para entidades del gobierno.

Efecto

Genera información financiera no fiable en el desarrollo de los procesos de la Gestión Contable.

Respuesta de la entidad

La Corporación por medio de oficio 2023-IE-0001991 del 27-04-2023, manifestó la adopción de sus políticas contables a través del Manual de Prácticas Contables Código GF-CB-MA-01 y que fueron actualizadas mediante Resolución 2035-2021.

El manejo y operatividad contable que se realiza actualmente en la Corporación al registro del ingreso de la Sobretasa y/o Porcentaje ambiental, se encuentra alineado y ajustado con la normatividad actual que regula el proceso, Resolución No. 593 de diciembre de 2018 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo". Aplicando la misma, tanto para el registro de la sobretasa como para los intereses, con el objetivo de obtener una información confiable y fidedigna de conformidad a los lineamientos normativos vigentes, es decir, aunque se reconoce que la entidad no tiene actualizado el Manual interno no se puede desconocer que en la realidad la Corporación aplica el criterio normativo como lo ordena la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior acá lo que se vislumbra es una situación de forma que no afecta el fondo de la gestión contable, porque en la realidad los registros se hacen de manera correcta de acuerdo con la norma, por lo tanto, no podría decirse que la información financiera no es fiable, es por ello que de manera respetuosa solicitamos se levante esta observación en el entendido de los documentos (procedimientos, políticas, etc.) que debe llevar a cabo la Entidad a la práctica en esta vigencia.

Análisis de la respuesta

La Corporación reconoce no tener actualizado el Manual de prácticas contables, por lo que se valida como hallazgo.



Hallazgo No. 3. Operaciones reciprocas

Se presentaron deficiencias en la conciliación con los municipios por concepto de Sobretasa Ambiental.

Criterio

- Resolución 193 de 2016 Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- "3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información:

(...)

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldo de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores."

- Resolución 593 de 2018, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- "2. SOBRETASA AMBIENTAL
- 2.1. Liquidación y recaudo del impuesto predial y de la sobretasa ambiental

Con la declaración tributaria, la liquidación oficial y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme, los municipios o distritos registrarán, únicamente, el ingreso liquidado por concepto de impuesto predial, para lo cual debitarán la subcuenta 130507-Impuesto predial unificado de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS y acreditarán la subcuenta 410507-Impuesto predial unificado de la cuenta 4105- IMPUESTOS.

En relación con la sobretasa ambiental con destino a las CAR o a las áreas metropolitanas, los municipios o distritos registrarán en cuentas de orden de control el valor liquidado por dicho concepto, para lo cual debitarán la subcuenta 991590-0tras cuentas acreedoras de control por contra de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditarán la subcuenta 939015-Sobretasa ambiental de la cuenta 9390-0TRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. Adicionalmente, los municipios o distritos informarán a las CAR o a las áreas metropolitanas el valor de la sobretasa ambiental, para



que estas entidades realicen el reconocimiento del ingreso por concepto de la sobretasa ambiental.

Por su parte, las CAR o las áreas metropolitanas registrarán el valor liquidado por sobretasa ambiental, a cargo de los contribuyentes, debitando la subcuenta 131126-Sobretasa ambiental de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditando la subcuenta 411060-Sobretasa ambiental de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

- Manual para el registro contable del Porcentaje y Sobretasa Ambiental versión 2.0 Corpocaldas

"4.2 SOBRETASA AMBIENTAL

Con la declaración tributaria, la liquidación oficial y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme, los municipios o distritos informarán a la corporación el valor de la sobretasa ambiental, para realizar el reconocimiento del ingreso por concepto de la sobretasa ambiental.

Se registrará el valor liquidado por sobretasa ambiental, a cargo de los contribuyentes, debitando la subcuenta 131126-Sobretasa ambiental de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditando la subcuenta 411060-Sobretasa ambiental de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Con el recaudo del impuesto y de la sobretasa, la corporación debitará la subcuenta 138410-Derechos cobrados por terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditarán la subcuenta 131126-Sobretasa ambiental de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

(…)"

Condición

Se presentan deficiencias en la conciliación de operaciones recíprocas con los municipios por Sobretasa y Porcentaje Ambiental, ya que la Corporación circulariza a los municipios, pero no se evidencian ajustes y/o conciliaciones a lo reportado en dicha circularización. Los municipios de Aguadas, Aranzazu, Marmato, Marquetalia, Neira, Riosucio, mediante certificaciones enviadas al equipo auditor de la CGR manifestaron que durante la vigencia 2022 no se realizaron conciliaciones de operaciones recíprocas entre Corpocaldas y el Municipio.



Causa

Deficiencias de control interno para llevar a cabo el proceso de conciliación y consolidación de la información financiera por Sobretasa Ambiental reportada por los municipios.

Efecto

Genera incertidumbre en los estados financieros de Corpocaldas, en la cuenta 131126 Sobretasa Ambiental, con repercusión en la cuenta 310506 Capital Fiscal.

Respuesta entidad

Por medio de oficio 2023-IE-0001991 del 27-04-2023, la Corporación manifestó:

"Se hace necesario enunciar, que la razón por la cual no se realiza conciliación de las operaciones recíprocas con algunas entidades públicas obedece a la situación que algunos entes territoriales, no responden o contestan el requerimiento de información referente a la circularización enviado por la Corporación antes de efectuar reporte trimestral a cada CHIP. Ahora, con las entidades que informan o comunican oportunamente que tiene alguna diferencia se realiza la respectiva conciliación con el fin de subsanar la misma, de lo cual se adjunta pantallazo de correos donde se evidencia la conciliación del último trimestre de la vigencia 2022 con el municipio de La Dorada.

(…)

En cuanto a los municipios relacionados en su comunicación, a continuación se anexa cuadro en donde se informa el valor de la certificación y los pagos realizados en la vigencia 2022, contablemente no se tiene registro de las cuentas por pagar de los municipios a la Corporación sólo cuando generan la certificación y/o si tiene saldo en vigencia anterior, precisando que éste es el saldo que la Corporación tiene por cobrar, por lo tanto, si no media certificación no tenemos conocimiento del saldo por cobrar, sólo hasta el momento de la consignación.

(...)

Se reitera que sólo el municipio de Aguadas envió oportunamente la certificación correspondiente a la vigencia 2022, por lo tanto, el ingreso de los municipios se reconoció con cada una de las transferencias.



Cabe aclarar que las visitas que se realizaron a los municipios tenían como fin auditar y conciliar las transferencias por los conceptos de sobretasa/porcentaje ambiental de la vigencia 2021, por lo tanto, los valores reportados a ustedes por parte de cada municipio mencionado, no es conocido por la Corporación, ya que no hemos auditado la vigencia fiscal 2022, encontrándonos dentro de los términos vigentes para realizar dicha auditoría y /o conciliación.

Solicitamos de acuerdo a los anteriores argumentos que la observación se levante, dado que es una situación que no depende solo de la Corporación sino de que los entes territoriales y del nivel nacional respondan a las circularizaciones que realiza la entidad de manera trimestral como lo solicita la norma, es evidente entonces que esta Corporación cumple con el deber de informar antes de cada CHIP los saldos registrados en la contabilidad con las entidades de gobierno con las que se tiene transacciones."

Análisis de la respuesta

Corpocaldas enuncia que: "la razón por la cual no se realiza conciliación de las operaciones recíprocas con algunas entidades públicas obedece a la situación que algunos entes territoriales, no responden o contestan el requerimiento de información referente a la circularización enviada por la Corporación antes de efectuar reporte trimestral a cada CHIP."

En este razonamiento, la entidad acepta que no realiza conciliación de las operaciones recíprocas con algunas entidades públicas, si bien es cierto que las entidades deben informar a la Corporación los saldos en sus cuentas acreedoras a favor de Corpocaldas, la Corporación debe realizar el cruce de información tal como lo describen en el punto 4.1.4 Porcentaje/Sobretasa Ambiental plasmado en la política contable de cuentas por cobrar versión 3.0 emanado de Corpocaldas, que reza: "la Corporación, anualmente llevará a cabo una conciliación entre los recursos trasladados por este concepto y los saldos y movimientos contables con la finalidad de llevar un control pertinente sobre los recursos." así mismo, la Contaduría General de la Nación en el Procedimiento contable para el registro de la Sobretasa Ambiental en su punto 2.1 Liquidación y recaudo del impuesto predial y de la sobretasa ambiental, dice:

"(...)

Por su parte, las CAR o las áreas metropolitanas registrarán el valor liquidado por sobretasa ambiental, a cargo de los contribuyentes, debitando la subcuenta 131126-Sobretasa ambiental de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditando la subcuenta 411060-Sobretasa ambiental de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS."



En el procedimiento contable la CGN conmina a realizar el registro con el valor liquidado por Sobretasa ambiental y no solamente cuando el ingreso es recaudado por la Corporación al recibir de la entidad territorial la consignación.

En conclusión, al ser Corpocaldas el titular de los dineros, la verificación y validación de los instrumentos y procedimientos con que cuenta para corroborar los valores transferidos y por transferir es responsabilidad de la misma, así mismo, la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, observó que durante la vigencia 2021 las operaciones recíprocas no estaban depuradas y conciliadas al 100%.

Por lo expuesto, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 4. Liquidación de tasa por uso de agua

El sistema de información denominado Geoambiental no posee información válida y suficiente como: usuarios sin personería jurídica, número de identificación inválido y en 12 casos, los valores liquidados no corresponden a lo facturado.

Criterio

- La Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001. Tecnología de la información. técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos:

"(...)

6.1.2 Valoración de riesgos de la seguridad de la información

La organización debe definir y aplicar un proceso de valoración de riesgos de la seguridad de la información que: (...)

- c) identifique los riesgos de la seguridad de la información:
- 1) aplicar el proceso de valoración de riesgos de la seguridad de la información para identificar los riesgos asociados con la pérdida de confidencialidad, de integridad y de disponibilidad de información dentro del alcance del sistema de gestión de la seguridad de la información."
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo



del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Condición

Corpocaldas tiene implementado un sistema de información denominado Geoambiental, en el módulo agua, se encarga de registrar y liquidar la información de la tasa por uso de agua, posteriormente en este mismo módulo se genera el archivo con toda la información requerida para ser facturada en el sistema de información financiero PCT. Verificado el archivo se evidencia que éste no posee información válida y suficiente como: usuarios sin personería jurídica, número de identificación inválido y en 12 casos, los valores liquidados no corresponden a lo facturado, como se muestra a continuación:

Tabla No. 12
Relación usuarios con irregularidades en información
(Cifras en pesos)

NIT	Valor PCT	Valor	Causa
		Geoambiental	
1143829247	\$ 127.258,00	\$ 169.307,98	Incluye liquidación de expediente 2902-9802, el cual no es sujeto de cobro por tradición del predio
24260685	\$ 873.757,00	\$ 3.383.014,90	incluye liquidación de expediente 261518, sobre el cual se solicitó anulación teniendo en cuenta que el uso del recurso se da en los términos del expediente 2902-10427
800153304	\$ 1.535.151,00	\$ 10.892.725,82	Incluye liquidación de expediente 2902-0640, el cual no se encuentra vigente. El uso del recurso se realiza en los términos de lo definido en expediente 500-01-2019-0284
800171662	\$ 7.637.385,00	\$ 8.189.952,49	Se realizó reliquidación con el fin de excluir fuentes que no tuvieron uso durante la vigencia
810000598	\$262.921.412,00	\$263.750.666,50	En la base de datos la sumatoria es de \$256.772.485, la diferencia frente a PCT se ve representada en el cobro del expediente 2902-1588, factura PE-1106 \$6.148.928
810001845	\$ 1.494.018,00	\$ 2.348.719,14	expediente 2902-7091 estaba duplicado en base de datos (\$854.701,2864)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



NIT	Valor PCT	Valor	Causa	
		Geoambiental		
810004836	\$ 916.206,00	\$ 1.164.860,60	incluye liquidación de expediente 261582, el cual no es sujeto de cobro por tener permiso vigente bajo otro número de expediente	
816007300	\$ 193.546,00	\$ 271.132,54	expediente 2902-7303 estaba duplicado en la base de datos	
890803239	\$ 157.378.722,00	\$ 230.212.489,43	Incluye cálculo de expedientes 2902-0886, 2902-0887, 2902-0898, 2902-0899, 2902-0900, 2902-902, 2902-1287, 2902-6781, y 2902-7622, los cuales no son sujetos a cobro por parte de la corporación, ya que se renovaron bajo otro número de expediente	
890806891	\$ 2.920.148,00	\$ 572.764,19	En la base de datos el expediente 261541 está a nombre de la compañía promotora inversiones del café. Corporación cívica vecinos de santagueda manifiesta ser la entidad responsable de la administración del acueducto.	
900239875	\$ 3.316.734,00	\$ 17.862.373,35	incluye cálculo de factura que fue necesario reliquidar con ajuste de caudal reportado por el usuario	
900298861	\$ 134.466,00	\$ 167.832,77	incluye cálculo de expediente 2902-10369 y 2902-10365 que no son sujetos a cobro por parte de la corporación	

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad

Causa

Lo anterior obedece a fallas en el sistema de información Geoambiental, a la no depuración de las bases de datos, a la falta de controles eficientes que permitan advertir oportunamente la validación de los usuarios y la no integración entre los sistemas de información Geoambiental y PCT.

Efecto

Esto conlleva riesgos en la integridad de la información, por la manipulación del archivo de manera manual por parte de los usuarios y la no facturación de más usuarios por falta de información exacta.

Respuesta de la entidad

Corpocaldas por medio de oficio 2023-IE-0001991 del 27-04-2023, expuso:

"Atendiendo las solicitudes radicadas en esta Corporación, especialmente aquellas relacionadas con abastos rurales, se procedió conforme a la normatividad ambiental vigente al momento de atender la solicitud desde los elementos técnicos y jurídicos aplicables para resolver las concesiones de aguas en beneficio de grupos comunitarios organizados, representados por personas naturales que, aun sin contar con personería jurídica formal,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



cumplen como representantes de la comunidad y asumen la responsabilidad de adelantar las gestiones administrativas para obtener los permisos ambientales necesarios, por lo cual se dio la figura de otorgamiento a nombre de juntas, asociaciones y demás actores sociales, pero registrados con el número de documento de identidad del representante.

(…)

De acuerdo a lo anterior, vale la pena mencionar que, desde el punto de vista ambiental, en nuestro marco de competencia, la Corporación no tiene elementos técnicos ni legales para obligar a este tipo de usuarios a formalizarse con la información requerida para la aplicación de cobros, entre otros, (...)

- (...) se concluye diáfanamente, que el dígito de verificación no es determinante para obtener la plena identificación de un contribuyente o un sujeto pasivo, por lo tanto, bien puede enunciarse o prescindir de él, sin que se altere el insumo final de información o altere o modifique los requisitos de la factura.
 (...)
- 2. El archivo del Sistema de Información Contable y Financiero PCT que se entrega al proceso de facturación ya cuenta con las validaciones pertinentes sobre el archivo generado por Geoambiental donde se aplican los filtros, controles y validación de información, para que tanto la liquidación como la facturación se realicen de manera correcta y ajustada a los referentes técnicos y normativos que regulan el proceso de cobro de la Tasa por Uso del Aqua TUA.
- 3. Aunado a lo anterior, se precisa que la Corporación no cuenta con "Services Web" que comunique los aplicativos PCT y GEOAMBIENTAL, por lo tanto, los mismos no son parametrizados"

Análisis de la respuesta

La observación realizada por la CGR tiene como objeto de evidenciar el riesgo que existe en la manipulación de la información que realizan los usuarios al archivo plano en el momento de ser cargado en el sistema de facturación PCT. Esto debido a las deficiencias y a la falta de depuración de la información en el software Geoambiental, por lo tanto, la observación no es dirigida a las funciones legales que debe resolver la entidad en los procesos de concesiones de aguas, ni tampoco se cuestiona el digito de verificación en la creación de los terceros.

Adicionalmente con oficio Nro., 2023EE0027411 se solicitó a la Entidad el archivo plano remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera, para la facturación de la tasa por uso de agua 2021 y con este mismo se realizó el cruce de información con la facturación emitida en el sistema de facturación PCT, es decir, el archivo entregado ya tenía los filtros realizados por el software Geoambiental y como resultado de esto se encontraron diferencias en 12 casos, donde los valores liquidados no corresponden a lo facturado. Este resultado fue indagado al funcionario encargado de esta liquidación y en respuesta dada por correo electrónico al auditor el día 22 de marzo de 2023, informó las causas de las



diferencias de los valores, por lo tanto, la columna "causa" de la tabla de los 12 casos, es respuesta dada por la entidad.

En cuanto a la integración de los dos sistemas de información, la CGR no comparte que la Entidad manifieste que no existan alternativas para el intercambio de información, conociendo que la tecnología en los sistemas de información se encuentra en constante cambio y evolución, aunado a lo anterior existen varias alternativas para la integración de aplicaciones y por último la entidad en su respuesta no refuta el riesgo que existe en la manipulación del archivo plano por parte de los usuarios.

Por lo manifestado, se valida el hallazgo.

HALLAZGOS DE CONTRATACIÓN

Hallazgo No. 5. (D2) Planeación contrato 032-2022

Corpocaldas realizó cambios en los términos del objeto contractual en este convenio; se tenía contemplada inicialmente la intervención de 8 predios, de los cuales solo fueron intervenidos 4, ya que no se contempló desde la planeación, la dificultad del acceso a los mismos para el ingreso de los equipos de trabajo.

Criterio

- Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.



- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- "ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Condición

CORPOCALDAS y el Fondo Colombia en Paz suscribieron el Contrato 032-2022 del 03 de febrero de 2022, cuyo objeto fue "Implementar proyecto piloto de restauración activa con enfoque de recuperación y enriquecimiento de coberturas naturales mediante la dispersión de semillas desde aeronaves no tripuladas, vinculando la participación de las comunidades en áreas degradadas de diferentes ecosistemas estratégicos del departamento de Caldas en el marco del convenio 035 de 2022 celebrado entre el Fondo Colombia en Paz y CORPOCALDAS." por una cuantía inicial de \$1.494.204.721.

Durante la revisión documental y la visita técnica realizada por la CGR el día 21 de marzo de 2023, en la cárcava Salón Rojo en el municipio de Aranzazu (con un área intervenida de 18,2 ha de 27,7 ha en total), y en la cárcava El Tablazo en el municipio de Manizales (con área intervenida de 21,4 ha de 27,3 ha en total), se evidenciaron las siguientes inconsistencias:



- Se realizó cambio del predio el silencio (43 ha) ubicado en el municipio de Marulanda, por los predios denominados Alejandría y Tudela, los cuales tampoco fueron intervenidos. Este cambio se realiza por decisión del personal de la Corporación que acompañó las operaciones de vuelos con drones y generación de los ortofotomosaicos, con la justificación que el predio no era de dominio público sino privado, y también por dificultades de acceso al mismo, tomado según informe de actividades N° 1 presentado por la Corporación; sin embargo, este cambio no se soporta en ningún acto administrativo, ni tampoco se contempló al momento de los estudios previos.
- Se tenía contemplada inicialmente la intervención de 8 predios, de los cuales solo fueron intervenidos 4, ya que no se contempló desde la planeación, la dificultad del acceso a los mismos para el ingreso de los equipos de trabajo. A continuación, se relacionan los predios que se tenían contemplados y su accesibilidad:

Ilustración No. 2
Predios a intervenir desde la planeación

ITEM	Municipio	Corregimiento	Elevación (mts)	Area Propuesta (Has)	Área Revisada (Has)	Área Real Disponible (Has)	Accesibilidad Propuesta	Accesibilidad Encontrada
1	Pensilvania	Pueblo Nuevo	1.298	9	31,2	0	Alta	Baja
2	Salamina	Salamina	1.688	14	58,7	0	Alta	Alta
3	Manizales	Cárcava el Tablazo	1.960	17	27,3	21,4	Alta	Alta
4	Aranzazu	Cárcava Salón Rojo	2.176	20	27,7	18,2	Alta	Media
5	Pácora	Pácora	2.359	14	18,1	0	Alta	Media
6	Marulanda	El Silencio I	2.890	43		0	Media	Baja
	Marulanda	Tudela	2.890		46,8	0		Baja
	Marulanda	Alejandria	2.890		60,5	0	Section 1	ваја
7	Manizales	Letras	3.593	72	138,7	86,3	Alta	Alta
8	Manizales	La Unión (Torre 4)	3.765	31	130,4	94,9	Alta	Alta
		Total Hectáreas		220	539,4	220,80		

Fuente: Contrato 032-2022

- En la visita realizada a la cárcava Salón Rojo, se verifica la aspersión de los pellets con las diferentes semillas (pasto Brachiaria, mora de castilla) en el mes de mayo de 2022, estas semillas deberían de haber germinado entre 10 a 30 días después de la incorporación, en el recorrido con fecha 21-03-2023, no se evidencia cambio significativo en la revegetalización, ya que las semillas que fueron esparcidas en los Pellets no germinaron.



Municipio de

Ilustración No. 3



Salón Rojo



Fuente: Papeles de trabajo auditor

Causa

Cárcava

Inadecuada planeación técnica del proyecto y falencias en las labores de supervisión en la etapa precontractual y contractual.

- No se contempló desde el inicio del proyecto los predios adecuados (cárcavas) que se pudieran intervenir, por lo que fue necesario realizar el cambio durante la ejecución del Contrato.
- No se tuvo en cuenta la topografía del terreno para el tipo de Pellets que se utilizó, lo que ocasionó que estos rodaran y no se quedaran adheridos al suelo, dejando zonas sin geminación de los mismos.

Efecto

En consecuencia, se ven afectados los principios de la gestión fiscal, en términos de la afectación de las metas en procesos ambientales del proyecto y la misionalidad de la Corporación.

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio radicado 2023-IE-00011991 del 27 de abril de 2023, Corpocaldas manifiesta que este es un contrato de investigación y que dentro del objeto del contrato no se contemplaron los predios a intervenir, como es lógico en todo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



proyecto de investigación existe la posibilidad de la prueba y el error, situaciones que se trataron de sortear en campo, de acuerdo con las condiciones encontradas al momento de ejecutar las actividades del contrato.

Análisis de la respuesta

De la respuesta de Corpocaldas se destaca:

Según lo manifestado por la Corporación "El objeto contractual definido a través del Contrato 032 de 2022 (...) objeto que no estableció la intervención de un número determinado de predios, ni una localización, una posición geográfica o unas coordenadas específicas. Por el contrario, el objeto contractual asoció la localización territorial de los predios a intervenir al contexto de ecosistemas estratégicos del departamento de Caldas", sin limitarlo, repetimos, a un predio determinado, un número de predios o una localización específica".

Si bien, en el objeto contractual no describe los predios a intervenir, estos si se encuentran establecidos en los estudios previos del Contrato 032 de 2022, tal y como se manifiesta en la respuesta dada por la Corporación "Ahora bien, aunque es cierto que, como parte de los desarrollos precontractuales, se señalaron en su momento 8 predios candidatos en 7 municipios a intervenir, a través de un ejercicio que partió de insumos cartográficos, sobre predios públicos y/o suelos degradados con procesos erosivos severos, que deberían ser valorados con la aplicación tecnológica, dentro de la primera etapa prevista de ejecución del contrato, denominada 'Elegibilidad de áreas y analítica del terreno', etapa que implicaba intervención en función de salidas de campo, visita a los sitios, vuelos para toma de imágenes, analítica de la información generada, generación de los ortofotomosaicos y corroboración de condiciones de gobernanza y de accesibilidad a los predios, (...)". Por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado.

Con base en lo anterior, no se desvirtúa la observación ya que se evidencia una inadecuada planeación técnica del proyecto y falencias en las labores de supervisión en la etapa contractual, al no contemplarse desde el inicio del proyecto los predios adecuados (cárcavas) que se pudieran intervenir, por lo que fue necesario realizar el cambio durante la ejecución del Contrato. De igual manera no obra evidencia dentro del expediente contractual las justificaciones técnicas para el cambio de los predios.

Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 6. (D3) Deber de comunicar a la Procuraduría General de la Nación

Corpocaldas ha omitido la obligación legal de poner en conocimiento de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios, los autos de apertura y/o terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Criterio

- Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente:

Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.

Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."

 Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(…)

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;



- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

"ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

 (...)"
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265),
- "ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:
- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

 (...)"



Condición

Una vez realizada la revisión documental de la información que reposa en los expedientes de los procesos sancionatorios ambientales tomados en la muestra, no se registraron evidencias del cumplimiento de la comunicación de los actos administrativos de apertura o inicio de los procesos sancionatorios ambientales y de los actos administrativos de terminación o de cierre de éstos mismos.

Tabla No. 13
Relación Procesos Sancionatorios Ambientales

No.	Expediente	Año inicio PAS	Naturaleza del proceso		
			-		
1	2794	2004	Recurso hídrico (Vertimientos)		
2	4006	2009	Bosques (tala ilegal)		
3	4011	2009	Recurso hídrico (PSMV)		
4	4168	2010	Recurso hídrico (Vertimientos)		
5	4196	2010	Ocupación de cauce		
6	4353	2010	Fauna		
7	4450	2011	Bosques (tala ilegal)		
8	4545	2011	Minería ilegal		
9	4774	2012	Fauna		
10	5132	2013	Recurso hídrico (Vertimientos)		
11	5752	2013	Bosques (tala ilegal)		
12	5805	2013	Recurso hídrico (PTAPS)		
13	5964	2013	Recurso hídrico (Vertimientos)		
14	6172	2014	Minería ilegal		
15	6272	2014	Minería ilegal		
16	6347	2014	Bosques (tala ilegal)		
17	6408	2014	Ocupación de cauce		
18	6441	2015	Licencias ambientales-PMA		
19	6490	2015	Minería ilegal		
20	6552	2015	Bosques (tala ilegal)		
21	6587	2015	Bosques (tala ilegal-decomiso)		
22	6624	2015	Recurso hídrico (Vertimientos industriales)		
23	6680	2015	Bosques (tala ilegal)		
24	6684	2015	Recurso hídrico (Vertimientos)		
25	6720	2017	Recurso hídrico (Vertimientos)		
26	6742	2016	Bosques (tala ilegal)		
27	6787	2016	Recurso hídrico (Concesión de aguas)		
28	6813	2016	Recurso hídrico (Concesión de aguas)		
29	6894	2016	Emisiones atmosféricas		
30	6907	2016	Bosques (tala ilegal-decomiso)		
31	6932	2016	Ocupación de cauce		
32	6973	2016	Bosques (tala ilegal)		
33	6977	2016	Bosques (permiso de aprovechamiento- decomiso)		
34	6997	2016	Recurso hídrico (Vertimientos)		

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales revisados Papeles de trabajo equipo auditor

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Causa

Los hechos registrados se producen debido a las deficiencias en cuanto al establecimiento de controles al proceso sancionatorio ambiental adelantado por la autoridad ambiental, así como en la falta de monitoreo de los controles establecidos en el procedimiento interno establecido por Corpocaldas.

Efecto

Se ha impedido al Ministerio Público conocer y velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y la utilización de los recursos naturales.

Respuesta de la entidad

Por medio de oficio del 27-04-2023, la Corporación expone que por la antigüedad de los expedientes observados, no ha sido posible evidenciar la constancia formal de la remisión a la Procuraduría de los autos apertura y de terminación de los procesos sancionatorios ambientales, señala que producto del aseguramiento continuo que se ha venido aplicando a la gestión administrativa, en la actualidad las decisiones referidas han sido comunicadas al Ministerio Público a través de correo electrónico del que se dispone para tal efecto con reporte enviado de manera mensual respecto de los actos expedidos en el mes inmediatamente anterior.

Agrega que desde que se expidió la Ley 1333, se ha consolidado una dinámica creciente de depuración y aseguramiento en todas sus fases, producto del reforzamiento del componente de capacitación de los funcionarios que convergen en el proceso y se han atendido los presupuestos contenidos en este régimen especial, en la marcha y en su natural evolución, se han ido acogiendo, perfeccionando y corrigiendo imprecisiones que se han venido detectando en cada caso concreto.

Manifiesta que se seguirán extremando los controles y se seguirán adelantando las acciones que sean necesarias para que garanticen la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, con la plena observancia de sus formas para todos los sujetos procesales.

Por lo expresado solicita se retire la observación en el contexto analizado, con las causas administrativas y operativas identificadas y las oportunidades de mejora que ya se vienen aplicando, específicamente porque ya obra evidencia verificable en los expedientes de procesos de sustanciación recientes y anteriores a la presente

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



auditoria, sobre la notificación de autos de apertura y cierre de los procesos sancionatorios a la Procuraduría Ambiental.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la Corporación no desvirtúa la situación comunicada, si bien es cierto, los expedientes objeto de la observación son antiguos, también lo es, que dentro la revisión realizada por la Contraloría General de la República, no se encontró evidencia de que la misma se hubiera subsanado, aunado a lo anterior dentro los procesos sancionatorios examinados, se encuentran los que se relacionan a continuación, en los que obran decisiones recientes y a pesar de ello, no se encontró evidencia de la comunicación correspondiente al Procurador Judicial Ambiental y Agrario.

Tabla No. 14
Relación Procesos Sancionatorios Ambientales culminados

	Expediente	Naturaleza del proceso	Decisión Procedimiento Sancionatorio Ambiental
1	4545	Minería ilegal	Resolución No. 2022-1879 del 31-10-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental
2	6272	Minería ilegal	Resolución No. 2023-0228 del 31-01-2023, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental
3	6441	Licencias ambientales-PMA	Resolución No. 2023-0081 del 24-01-2023, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental
4	6684	Recurso hídrico (Vertimientos)	Resolución No. 2022-2073 del 30-11-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental
5	6787	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	Resolución No. 2021-0811 del 26-05-2021-2022, se declara la responsabilidad dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental
6	6813	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	Resolución No. 2022-0869 del 27-05-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental
7	6977	Bosques (permiso de aprovechamiento-decomiso)	Resolución No. 2022-2072 del 30-11-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados

Papeles de trabajo equipo auditor



Tampoco se remitió en la respuesta, evidencia de la capacitación a los funcionarios que convergen en el proceso como tampoco se evidenciaron los controles implementados en la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 7. (D4) Debido proceso

Procesos sancionatorios ambientales culminados sin que se hubiese realizado el respectivo traslado para alegatos de conclusión a los procesados.

Criterio

- Constitución Política de Colombia.
- "ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(…)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

- Ley 489 de 1998. Organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional

"ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular."



 Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Negrillas fuera del texto original)

- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(…)

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;"
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

"ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(…)"



- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265),

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(…)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)"

Condición

De la revisión realizada a los documentos que reposan en los expedientes correspondientes a la muestra de procesos sancionatorios ambientales, se encontró que algunos de estos procesos, fueron culminados sin que se hubiese realizado el respectivo traslado para alegatos de conclusión a los procesados (presuntos infractores ambientales) de los informes y concepto técnicos que obran dentro del acervo probatorio.

La omisión en dicho traslado genera una eventual afectación al principio constitucional del debido proceso en las actuaciones administrativas, toda vez que los investigados no han tenido la oportunidad de controvertir los asuntos que fueron objeto de los informes y conceptos mencionados, principio constitucional que deberá estar presente en todas las actuaciones de la administración sin excepción alguna, así como los demás principios que rigen la función administrativa.

En tal virtud y en concordancia con lo establecido en las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011, la autoridad administrativa ambiental ha debido actuar bajo dicho principio, así como los de responsabilidad y eficacia, según los cuales las autoridades deben dar a conocer a los interesados sus actos mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordena la ley y deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Tabla No. 15 Relación Procesos Sancionatorios Ambientales culminados sin traslado para alegatos de conclusión

	siii trasiado para alegatos de conclusión					
	Expediente	Naturaleza del proceso	Decisión Procedimiento Sancionatorio Ambiental			
1	4545	Minería ilegal	Resolución No. 2022-1879 del 31-10-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			
2	6272	Minería ilegal	Resolución No. 2023-0228 del 31-01-2023, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			
3	6441	Licencias ambientales-PMA	Resolución No. 2023-0081 del 24-01-2023, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			
4	6684	Recurso hídrico (Vertimientos)	Resolución No. 2022-2073 del 30-11-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			
5	6787	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	Resolución No. 2021-0811 del 26-05-2022, se declara la responsabilidad dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental			
6	6813	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	Resolución No. 2022-0869 del 27-05-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			
7	6977	Bosques (permiso de aprovechamiento-decomiso)	Resolución No. 2022-2072 del 30-11-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental			

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados

Papeles de trabajo equipo auditor

Causa

Los hechos registrados se originan por desconocimiento de las normas que rigen el procedimiento sancionatorio ambiental y por debilidades presentadas en el establecimiento de controles en desarrollo del mismo.

Efecto

Estas debilidades presentadas, ocasionan inseguridad e inestabilidad jurídica de los actos administrativos, en razón a que eventualmente pueden generar controversias ante otras instancias judiciales por parte de los presuntos infractores, en razón a que pueden verse afectados los principios constitucionales "como el derecho al debido proceso de las actuaciones administrativas, lo que podría generar nulidades o revocatorias de las decisiones adoptadas en la autoridad administrativa en materia ambiental.



Respuesta de la entidad

Por medio de oficio del 27-04-2023, la Corporación expone "que la presunta violación al debido proceso por no haberse realizado el respectivo traslado para alegatos de conclusión a los procesados debe analizarse desde otra perspectiva, la cual se expone a continuación:

La Ley 1333 de 2009 como norma especial no establece la figura de los **alegatos de conclusión** como un mecanismo de defensa, en contraste con los procesos administrativos sancionatorios generales que sí contemplan esa instancia como momento procesal, por lo que no es apropiada la afirmación según la cual los procesos sancionatorios ambientales que fueron culminados sin haberse agotado la etapa de traslado de alegatos al investigado no hayan estado revestidos de legalidad ni de las garantías mínimas al debido proceso; en los casos relacionados, al margen del traslado para alegar, que en el contexto del derecho sancionatorio ambiental constituye una oportunidad adicional, de ninguna manera se han desconocido los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, dentro de los que se encuentra el debido proceso, pues las actuaciones se han adelantado de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley que garantizan el derecho de defensa y contradicción.

De la lectura del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, citado por la auditoría, se puede inferir que los alegatos de conclusión no son una figura que necesariamente deba concederse o dar lugar a su traslado, específicamente si dentro del proceso sancionatorio no se dio apertura de un periodo probatorio para practicar pruebas adicionales o diferentes de las relacionadas en la formulación de cargos, al igual que si el investigado se abstuvo de ejercer su derecho de defensa y contradicción al no haber presentado escrito de descargos, ni al haber desvirtuado las pruebas existentes e incorporadas en el proceso.

No obstante los planteamientos expuestos, esta Autoridad Ambiental, con la finalidad de extremar las garantías a los investigados y ante la indefinición o el vacío de la Ley 1333 de 2009, en particular aquellas referidas al ejercicio del derecho de defensa y contradicción asociado a la etapa de traslado de alegatos de conclusión, ha dispuesto su aplicación en todos los eventos, en extensión del principio de integración normativa consagrado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Vale decir que a esta conclusión y a este tratamiento se ha arribado producto de la evolución en la aplicación del procedimiento sancionatorio fijado en la Ley 1333, en el ejercicio de la autoridad ambiental referida a casos concretos que eventualmente han demandado diferentes conceptos e interpretaciones en la condición que ostenta Corpocaldas como operador jurídico, lo cual es usual y normal en este tipo de ejercicios.

El procedimiento sancionatorio, en la forma especial en que está fijado en la Ley 1333, como debido proceso, consta de diferentes fases que se activan con el auto de apertura,



continúan con la verificación de hechos, la formulación de cargos con la respectiva oportunidad para atacarlos o desvirtuarlos, más el debate probatorio a que haya lugar de oficio o a petición de parte, concluyendo con la expedición del acto administrativo en el que se resuelve sobre la responsabilidad del investigado con la concesión de los respectivos recursos legales; por consiguiente, con la observancia de dichas instancias se configuran todas las garantías para el investigado, donde el traslado para alegatos, como ya se ha indicado emerge como una oportunidad adicional que a pesar de que no está definida ni dispuesta expresamente como momento procesal en ley ambiental, ha sido adoptada por Corpocaldas.

Conforme a lo expuesto, solicitamos respetuosamente el levantamiento de la observación fijada como 'Procesos sancionatorios ambientales culminados sin que se hubiese realizado el respectivo traslado para alegatos de conclusión a los procesados', en el contexto analizado, por las razones jurídicas explicadas que desvirtúan que la no aplicación de dicha actividad necesariamente comprometa el debido proceso de los investigados, además con las causas administrativas y operativas identificadas y las oportunidades de mejora que ya se vienen aplicando. Específicamente porque ya obra evidencia verificable en los expedientes de procesos de sustanciación recientes, y anteriores a la presente auditoría, sobre el traslado de alegatos a los investigados en los procesos sancionatorios previo a la expedición de los actos administrativos de cierre."

Análisis de la respuesta de la entidad

Como lo manifiesta la Corporación en un párrafo de su respuesta, se presenta un vacío en la Ley 1333 de 2009, en particular aquellas referidas al ejercicio del derecho de defensa y contradicción asociado a la etapa de traslado de alegatos de conclusión, etapa necesaria dentro del procedimiento, y sin las cuales el derecho de contradicción y defensa del investigado resulta menguado, o casi nulo, si se tiene en cuenta que la Autoridad Ambiental en la mayoría de los casos produce la prueba, y luego de plano, y sin dar traslado de estas pruebas al presunto infractor, adopta la decisión de fondo. No existe dentro del procedimiento mencionado la necesaria transición entre la recolección de la prueba – que en la mayoría de los casos son informes técnicos producidos al interior de la entidad investigadora a través de sus funcionarios-, y la decisión de fondo, de suerte que una vez creada la prueba se adopta la decisión sin mediar contradicción alguna. Es por lo anterior, que la Ley 1437 de 2011 vino a corregir esta insuficiencia legal, y consagró como etapas necesarias en cualquier procedimiento administrativo sancionatorio, el traslado para alegar y el traslado de las pruebas aportadas con el recurso de reposición, entre otras.

El derecho ambiental no constituye una rama independiente dentro del ordenamiento jurídico; por el contrario, este hace parte integral del ordenamiento



jurídico general y del derecho administrativo, y en ese sentido tanto el ordenamiento jurídico y las normas administrativas deben integrarse al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental para una mejor comprensión y aplicación, sin desconocer las particularidades de su regulación.

Así, aunque ninguna disposición de la citada Ley remite al Código de Procedimiento Civil para el manejo de la prueba, es necesario, y de hecho, las autoridades ambientales lo hacen, acudir a las normas que en materia de pruebas regula el mencionado Código; por el contrario, frente a las normas administrativas la Ley 1333 de 2009, si fue extensa en la remisión al Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), la cual debe entenderse realizada a la Ley 1437 de 2011 una vez esta entró en vigencia.

Por lo anterior, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8. (D5) Verificación y seguimiento de las medidas preventivas

Se impusieron medidas preventivas a los presuntos infractores, sin embargo, no obra evidencia en los expedientes de que la Corporación hubiese realizado seguimiento a dichas medidas.

Criterio

 Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

"ARTICULO 40. FUNCIONES DE LA SANCIÓN Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA AMBIENTAL. (...)

Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana."

"ARTÍCULO 12. OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana."

- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)



- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

(...)

- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;"
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- "ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:
- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(…)"

Condición

En la revisión de los procesos sancionatorios ambientales que se relacionan a continuación, se impusieron medidas preventivas a los presuntos infractores, sin embargo, no obra evidencia en los expedientes de que la corporación hubiese realizado seguimiento a dichas medidas y, por lo tanto, no llevó a cabo un control efectivo y oportuno al cumplimiento de las mismas, a pesar de que dichas acciones son de ejecución inmediata y es deber de la corporación materializar dicha imposición.



Tabla No. 16 Relación Procesos Sancionatorios Ambientales - Verificación y seguimiento de las medidas preventivas

_	preventivas				
	Expediente	Naturaleza del proceso	Medida Preventiva	Observaciones	
1	4353	Fauna	Auto 306 del 13-09- 2010: - Se impone una medida preventiva - Se inicia PSA - Se formulan cargos	Medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de dos loras de frente amarilla (Amazona Ochrocephala) y una guacamaya (Ara Macao): - Se efectuó el decomiso preventivo de las dos loras pero no se hizo el decomiso de la guacamaya - Por medio de Resolución No. 2022-0563, se decidió un procedimiento sancionatorio ambiental: Se ordena a la presunta infractora la restitución definitiva de las dos loras de frente amarilla (Amazona Ochrocephala) y una guacamaya (Ara Macao) - En recurso de reposición interpuesto por la presunta infractora, manifestó que la guacamaya (Ara Macao), falleció en abril de 2020	
2	6441	Licencias ambientales PMA	Auto No. 020 del 27- 02-2015: - Se impone una medida preventiva - Se inicia PSA	Medida preventiva consistente en - Para hacer efectiva la medida, se solicita por medio de oficio del 02-03-2015, apoyo a la alcaldía de Marmato Cds, en el expediente no obra la respectiva respuesta.	
3	6490	Minería ilegal	Auto No. 087 del 19- 03-2015: - Se impone una medida preventiva - Se inicia PSA	Medida preventiva consistente en la suspensión temporal de las actividades de intervención del cauce, específicamente sobre la margen izquierda aguas debajo de la quebrada Comeguadua: - Para hacer efectiva la medida, por medio de oficio del 25-03-2015, se solicitó apoyo a la alcaldía de Chinchiná Cds, esta solicitud se reitera por medio de comunicaciones del 15-11-2016 y 01-02-2018, no obra respuesta en el expediente.	
4	6680	Bosques (tala ilegal)		Medida preventiva consistente en la prohibición de realizar cualquier actividad de quema en el predio La Marina, vereda Cuatro Esquinas, municipio de Aranzazu Cds: - Para hacer efectiva la medida, por medio de oficio del 06-11-2015, se solicitó apoyo a la alcaldía de Aranzazu Cds, esta solicitud se reitera por medio de comunicación del 17-03-2018, no obra respuesta en el expediente.	
5	6907	Bosques	Auto No. 464 del 10- 08-2016 por medio del cual se legaliza una medida preventiva	Resolución No. 2022-1904 de 15.sep.2022 por medio de la cual se ordena la disposición final de flora silvestre decomisada. 6 años después de ordenado el decomiso preventivo de la guadua, se ordena la disposición final de la misma	



	Expediente	Naturaleza del proceso	Medida Preventiva	Observaciones
(6977	Bosques	del 30-01-2017, mediante el cual se	Decomiso preventivo de acuerdo con el auto No. 2017-030 Según Resolución No. 2022-2072 de 30-11-2022 se decide sobre el proceso sancionatorio ambiental. Se observa que han transcurrido 5 años, así las cosas, la medida preventiva es ineficaz ante pues el material sigue decomisado sin decisión sobre él.

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados Papeles de trabajo equipo auditor

Causa

Estas situaciones se presentan en razón a la falta de control y seguimiento al trámite de los procesos sancionatorios.

Efecto

El incumplimiento de los compromisos impuestos en los actos administrativos en los que se imponen medidas preventivas obra en contra el principio de precaución de la administración de los recursos naturales y de garantizar la conservación, preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales. Por otra parte, la no implementación de las medidas preventivas conlleva a que se generen daños de mayor magnitud a los recursos naturales por las acciones causantes de la infracción ambiental agravadas con el aumento del tiempo.

Respuesta de la entidad

Por medio de oficio del 27-04-2023, la Corporación expone que en "términos generales esta observación corresponde a causas, efectos y circunstancias que se engloban o hacen parte de situaciones planteadas y las acciones de mejora ya identificadas, (...), en relación con la necesidad de generar condiciones de coordinación al interior de Corpocaldas que conduzcan a mejorar las condiciones de agilidad de flujo del proceso sancionatorio, destacándose entre otras acciones la construcción de un instructivo o protocolo que estandarice el modelo de actuación sobre lo cual se viene trabajando, y la generación de mejores y más expeditas formas de comunicación entre las áreas tanto para la toma de las decisiones y medidas ambientales como para su control y seguimiento.

En el contexto de lo considerado (...), respecto al seguimiento de las medidas preventivas impuestas a presuntos infractores se precisa que en consenso con las diferentes áreas que convergen al proceso sancionatorio ambiental, se ha optado porque exista mayor

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



acercamiento e interacción con el par técnico y el profesional jurídico sustanciador, para ello se procura que tanto el acto administrativo que ordena la verificación y cumplimiento de la medida preventiva impuesta como el informe técnico de respuesta sean realizados de manera oportuna.

(…)

Por lo tanto, en el marco de los planes de mejora ya dispuestos y en ejecución derivados de auditorías anteriores sobre el mismo proceso y en el desarrollo de las acciones que ya se han identificado y que se están adelanto por parte de Corpocaldas asociados a la iniciativa - PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos, se seguirán evaluando los controles necesarios a fin de garantizar el control y seguimiento de las medidas preventivas."

Por lo expuesto, la Corporación, solicita se retire la observación.

Análisis de la respuesta de la entidad

Acepta la Corporación la falta de seguimiento a la medidas preventivas impuestas, cuando manifiesta "que en consenso con las diferentes áreas que convergen al proceso sancionatorio ambiental, se ha optado porque exista mayor acercamiento e interacción con el par técnico y el profesional jurídico sustanciador, para ello se procura que tanto el acto administrativo que ordena la verificación y cumplimiento de la medida preventiva impuesta como el informe técnico de respuesta sean realizados de manera oportuna."

Ahora bien, el hecho de manifestar que las causas administrativas y operativas ya se han identificado, que ya se han formulado planes de mejoramiento con ocasión de auditorías realizadas anteriormente y que la entidad está adelantando la iniciativa de un PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos y que se seguirán evaluando los controles necesarios a fin de garantizar el control y seguimiento de las medidas preventivas, no son razones suficientes para desvirtuar lo observado toda vez que en la revisión de la muestra tomada de los procesos sancionatorios, no se encontró evidencia de dichos controles como tampoco evidencia de la puesta en marcha del PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD – PGAE.

Corpocaldas además de aceptar la observación, reconoce que en auditorias anteriores se ha detectado la misma situación, sin que a la fecha se hayan adoptado de plano, medidas concretas, efectivas y verificables, que permitan subsanar lo encontrado.



Por lo expresado, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9. (D6) Verificación de las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios

Las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios, no se han hecho efectivas.

Criterio

- Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

"ARTICULO 4o. FUNCIONES DE LA SANCIÓN Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA AMBIENTAL. Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.

(…)"

 Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia."
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el



desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(…)

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;"
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

"ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)"

Condición

En la revisión de los expedientes que a continuación se relacionan, se pudo observar que a 21-02-2023 (fecha en la que este ente de control recibió los expedientes para su evaluación), Corpocaldas, no se han hecho efectivas las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios.



Tabla No. 17 Relación Procesos Sancionatorios Ambientales - Verificación de las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios

	en restitución definitiva y talleres comunitarios				
	Expediente	del proceso	Sanción impuesta	Observaciones	
1	2794	Recurso hídrico (Vertimientos)	Resolución No. 2019-0712 del 14- 03-2019, se sanciona al presunto infractor con sanción de trabajo comunitario consistente en una charla relacionada con las infracciones por las cuales se declaró responsable.	Por medio de Memorando del 21-10- 2021, la Secretaría General solicita a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, envíe la constancia de asistencia de otra persona (a quien ya se le había archivado el proceso)	
2	4353	Fauna	Resolución No. 2022-0563 del 28- 03-2022, se decidió un procedimiento sancionatorio ambiental: se ordena a la presunta infractora la restitución definitiva de las dos loras de frente amarilla (Amazona Ochrocephala) y una guacamaya (Ara Macao)	En recurso de reposición interpuesto por la presunta infractora, manifestó que la guacamaya (Ara Macao), falleció en abril de 2020	
3	6587	Bosques (tala ilegal- decomiso	Con Resolución 2022-0051 del 12-01-2022, se decidió un procedimiento sancionatorio ambiental: se impuso al presunto infractor el decomiso definitivo de la madera incautada.	El 12-09-2022 se solicitó al área competente de Corpocaldas verificar el estado de la madera con el fin de ordenar su disposición final y proceder al archivo del expediente. Dicha solicitud se reiteró por medio de memorando 16-01-2023. No obra respuesta	
4	6787	Recurso hídrico (Concesión de aguas	Resolución 2021-0811 del 26-05-2021 por medio del cual se declara la responsabilidad dentro de un procedimiento ambiental - sanción trabajo comunitario -, se ordena al técnico operativo del municipio de Riosucio coordinar con el Representante legal del Resguardo o con la persona que este autorice por escrito, la charla que se brindará como cumplimiento del trabajo comunitario impuesto.	El 10-08-2022 (aproximadamente 1 año y dos meses), se remite memorando al área competente y se anexa la Resolución referida con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes con el resguardo y se fije fecha, hora y lugar para dar cumplimiento a la sanción impuesta y se solicita enviar copia de la asistencia al trabajo comunitario, en el expediente no obra la respuesta de las gestiones realizadas por el área competente. El 05-09-2022 se remite comunicación al Resguardo, solicitándole remita constancia de cumplimiento a la sanción impuesta, de lo contrario se impondrán multas sucesivas, no se indica el plazo para la respuesta.	

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados Papeles de trabajo equipo auditor



Causa

Estas situaciones se presentan en razón a la falta de control y seguimiento al trámite de los procesos sancionatorios.

Efecto

El propósito de un proceso sancionatorio es que se repare, compense, cese, mitigue y subsane un daño ambiental generado por una actividad inapropiada, sin embargo, la inactividad en la verificación y cumplimiento de las sanciones impuestas en los procesos sancionatorios no permite que se cumpla con esta misión, en donde se ve afectado el medio ambiente y el Estado.

Respuesta de la entidad

Por medio de oficio del 27-04-2023, la Corporación expone que en "términos generales esta observación corresponde a causas, efectos y circunstancias que se engloban o hacen parte de situaciones planteadas y las acciones de mejora ya identificadas, (...) en relación con la necesidad de generar condiciones de coordinación al interior de Corpocaldas que conduzcan a mejorar las condiciones de agilidad de flujo del proceso sancionatorio, destacándose entre otras acciones la construcción de un instructivo o protocolo que estandarice el modelo de actuación sobre lo cual se viene trabajando, y la generación de mejores y más expeditas formas de comunicación entre las áreas tanto para la toma de las decisiones y medidas ambientales como para su control y seguimiento.

En el contexto de lo considerado (...), respecto al seguimiento de las sanciones impuestas a presuntos infractores, se precisa que en consenso con las diferentes áreas que convergen al proceso sancionatorio ambiental, se ha optado porque exista mayor acercamiento e interacción con el par técnico y el profesional jurídico, en procura de la verificación y cumplimiento de la sanción impuesta, en los casos de restitución definitiva y talleres comunitarios.

Por lo tanto, en el marco de los planes de mejora ya dispuestos y en ejecución derivados de auditorías anteriores sobre el mismo proceso y en el desarrollo de las acciones que ya se han identificado y que se están adelanto por parte de Corpocaldas asociados a la iniciativa - PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos, se seguirán evaluando los controles necesarios a fin de garantizar el control y seguimiento de las sanciones adoptadas puntualmente en los casos de restitución definitiva y talleres comunitarios."

Por lo expuesto, la Corporación, solicita se retire la observación.



Análisis de la respuesta de la entidad

Acepta la Corporación la falta de seguimiento a las sanciones impuestas a los infractores, cuando manifiesta "que en consenso con las diferentes áreas que convergen al proceso sancionatorio ambiental, se ha optado porque exista mayor acercamiento e interacción con el par técnico y el profesional jurídico sustanciador, para ello se procura que tanto el acto administrativo que ordena la verificación y cumplimiento de la sanción impuesta, en los casos de restitución definitiva y talleres comunitarios."

Ahora bien, el hecho de manifestar que las causas administrativas y operativas ya se han identificado, que ya se han formulado planes de mejoramiento con ocasión de auditorías realizadas anteriormente y que la entidad está adelantando la iniciativa de un PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos y que se seguirán evaluando los controles necesarios a fin de garantizar el control y seguimiento de las medidas preventivas, no son razones suficientes para desvirtuar lo observado toda vez que en la revisión de la muestra tomada de los procesos sancionatorios, no se encontró evidencia de dichos controles como tampoco evidencia de la puesta en marcha del PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD – PGAE.

Por lo expresado, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Cumplimiento de términos, impulso procesal de los procesos sancionatorios ambientales y notificaciones

Corpocaldas, en la gestión y desarrollo de los procesos sancionatorios ambientales ha sido ineficaz y falto de celeridad, presentando inconsistencias e irregularidades que afectan los principios del debido proceso y la legalidad.

Criterio

Constitución Política de Colombia.

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(…)



Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- "Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(…)

17.Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

(...)"

- Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- "ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993."
- "ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

ARTÍCULO 19. NOTIFICACIONES. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo."

"ARTÍCULO 24. FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad por el término de cinco (5) días calendario. Si el presunto infractor se presentare a notificarse personalmente dentro del término de fijación del edicto, se le entregará copia simple del acto administrativo, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y el edicto se mantendrá fijado hasta el vencimiento del término anterior. Este último aspecto deberá ser cumplido para todos los efectos en que se efectúe notificación por edicto dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Para todos los efectos, el recurso de reposición dentro del procedimiento sancionatorio ambiental se concederá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 25. DESCARGOS. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

ARTÍCULO 26. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

(…)

ARTÍCULO 27. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.



ARTÍCULO 28. NOTIFICACIÓN. El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental deberá ser notificado al interesado y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 29. PUBLICIDAD. El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental será publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 30. RECURSOS. Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos proferidos en desarrollo del procedimiento sancionatorio ambiental quedarán en firme de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

Ley 489 de 1998. Organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional

"ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular."

 Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

"ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(…)

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



(…)

- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

"ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

"ARTÍCULO 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.



Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;"

Condición

De los 34 procesos sancionatorios ambientales tomados en la muestra, en 29, se evidenció que Corpocaldas ha sido ineficaz en la gestión y trámite de los mismos, presentado inactividad procesal, incumplimiento de los términos señalados en la normatividad aplicable, inconsistencias e irregularidades que afectan los principios del debido proceso y la legalidad como se evidencia en los procesos.

De igual manera en el trámite de notificación de los actos administrativos proferidos dentro de los procesos sancionatorios ambientales, de los 34 procesos revisados, en 15 de ellos se evidenciaron citaciones proferidas extemporáneamente y se presenta confusión entre la notificación por edicto reglada por el Decreto 1 de 1984 (anterior Código Contencioso Administrativo) y la notificación por aviso ordenada en la Ley 1437 de 2011 - CPACA.



Tabla No. 18 PSA Inactividad procesal - Notificaciones

	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
1	2794 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto iniciación No. 766 del 04-08- 2004	Se evidencia inactividad procesal por meses y hasta por años y no se encuentra justificación para ello: - Resolución 483 del 26-09-2012, se impone una medida sancionatoria de trabajo comunitario - Se notifica por aviso del 17-12-2018 Transcurrieron seis (6) años y dos (02) meses, para llevar a cabo las notificaciones	Extemporaneidad en el trámite de notificación de la Resolución 483 del 26-09-2012 Desconocimiento de la normatividad aplicable al notificar los autos proferidos el 14-03-2019: Se declara la caducidad en favor de uno de los vinculados Citación extemporánea (del 03-05-2019) Se modifica una decisión Citación extemporánea (del 03-05-2019) Se notifica por aviso (debió notificarse al tenor del Decreto 1 de 1984 Código Contencioso Administrativo)
2	4006 Bosques (tala ilegal)	Auto inicio PS y formulación de cargos No. 298 del 26-08-2009	Auto inicio PSA y se formulan cargos el 26-08-2009 y se presentan descargos el 14 -09-2009. No se evidencia actividad procesal hasta el 10-02-2014 que corresponde a memorando de la Subdirección de Recursos Naturales, por medio del cual allega informe para la Tasación de la multa. Transcurrieron cuatro (4) años y cinco (5) meses sin haber llevado a cabo otra actuación. Se decreta la práctica de pruebas con fecha 28-02-2014: se remiten y reciben las respectivas comunicaciones, entre ellas memorando de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación: Tasación Multas, con fecha 05-08-2014. Transcurre un (1) año para que Secretaría General haga devolución del memorando para que corrija a un error de cálculo en la Tasación de la Multa, la respuesta se da por medio de memorando del 08-09-2015, la secretaria general se demora dos (2 años) y cinco (5) meses para	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			solicitar el 07-02-2018 nuevamente se revise la tasación de la sanción. No obra respuesta. Se reitera dicha solicitud con memorandos del 04-07-2018, 27-09-2019, 06-06-2020, 24-11-2020, 05-04-2021 y 16-03-2022 sobre informe técnico para la tasación de la respectiva multa. Transcurriendo así cuatro (04) años y un (1) mes. No obra respuesta en el expediente.	
3	4011 Recurso hídrico (PSMV)	Auto inicio PS y formulación de cargos No. 303 del 26-08-2009:	Ultima actuación en PSA del 12- 03-2015. Inactividad procesal	Sin observación
4	4168 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto No. 046 del 01-02-2010: - Se impone una medida preventiva - Iniciar PSA - Formula cargos	Informe Técnico del 29-10-2010 Después de tres (3) años y ocho (8) meses, el 15-07-2014 se solicita al área competente de la Corporación, Recomendación y/o Tasación Multa A los siete (7) meses se recibe respuesta memorando del 27-02-2015 Once (11) meses después, el 05-01-2016, la Secretaria General devuelve la Tasación de la multa para que sea ajustada de conformidad con la reglamentación adoptada por Corpocaldas, al que se da respuesta el 02-02-2016 y ajustada con memorando del 17-03-2016. No se realiza ninguna otra actividad procesal por dos (2) años y (5) cinco meses hasta el 17-08-2018: nuevamente se solicita al área competente, información para la tasación de la multa y después de tres (3) años y nueve (9) meses, se reitera dicha solicitud el 11-05-2022, se da respuesta el 07-08-2022. Transcurrieron en total siete (7) años y 10 meses, solicitando la misma prueba.	Sin observación



Se inicia PS y se formulan cargos con Auto 091 del 02-03-2010, dentro del término se presentan descargos y después de tres (3) años y cuatro (4) meses, el 15-07-2013, se profiere Auto 808: Se fija término probatorio y se decretan pruebas.	con Auto 091 del 02-03-2010, dentro del término se presentan descargos y después de tres (3) años y cuatro (4) meses, el 15-07-2013, se profiere Auto 808: Se fija término probatorio y se decretan pruebas. Después de siete (7) meses de haber decretado pruebas, el 03-03-2014, se solicita al área competente de la Corporación Recomendación y/o Tasación Multa, se solicita nuevamente el 05-12-2014, el 26-02-2015 se devuelve el requerimiento por falta de información socioeconómica que impide tasar la multa, se reitera la Tasación de la Multa el 04-06-2015, 21-07-2015, 14-03-2016, 13-03-2017 y se obtiene respuesta el 03-05-2017. Desde la primera solicitud. Sin observación
haber decretado pruebas, el 03- 03-2014, se solicita al área competente de la Corporación Recomendación y/o Tasación Multa, se solicita nuevamente el 05-12-2014, el 26-02-2015 se devuelve el requerimiento por falta de información socioeconómica que impide tasar la multa, se reitera la Tasación de la Multa el 04-06-2015, 21-07-2015, 14-03-2016, 13-03-2017 y se obtiene respuesta el 03-05-2017. Desde la primera solicitud Sin observación	transcurrieron tres (3) años y dos (2) meses. El 23-10-2019, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento ambiental remite a secretaria general informe con modificación requerida para imposición de sanción y hasta el 31-03-2022 se



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
6	4353 Fauna	Auto 306 del 13-09-2010. Se impone una medida preventiva, se inicia PS y se formulan cargos:	Obra concepto técnico del 09-02-2011, transcurren tres (3) años y ocho (8) meses sin actividad procesal, hasta el 01-10-2014, por medio del cual se solicita al área competente de la Corporación, Informe con Recomendación y/o Tasación Multa - Fauna, La solicitud se reitera por medio de Memorandos del 08-05-2015, 14-04-2016, 14-03-2017, 31-01-2018, 29-08-2019; se da respuesta con Memorando del 27-12-2019. Transcurrieron desde el primer requerimiento hasta su respuesta cuanto (4) años y diez (10) meses, en los que solo se solicitó la Tasación de la Multa y se reiteró su respuesta. Seis meses después, el 09-07-2020, se requiere ajustar dicho informe. No obra respuesta. Con Resolución No. 2022-0563 del 28-03-2022, se decide el PSA, notificada personalmente el 16-06-2022, es esta misma fecha se interpone Recurso de Reposición Han transcurrido desde la interposición del recurso de reposición hasta la solicitud de concepto técnico con Memorando del 26- 01-2023 para resolver el mismo, siete (7) meses.	Citación proferida extemporáneamente: Con Resolución No. 2022-0563 del 28-03-2022, se decide el PSA, se profiere citación para notificación personal el 13-06-2022
7	4450 Bosques (tala ilegal)	Auto 056 del 28- 03-2011. Se inicia PS y se formulan cargos	A los dos (2) años y siete (7) meses de iniciado el proceso (28-03-2011 con Auto 056) se decretan pruebas con Auto 1521 del 11-10-2013 Apoderado presentó poder el 14-01-2014 y hasta el 09-06-2015 con Auto 263 se reconoce personería jurídica al apoderado para actuar dentro del proceso. Un (1) año y cinco (5) meses). Entre Auto del 26-04-2016 por medio del cual se resolvió una	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			nulidad y la Resolución 1797 del 24-07-2018, por medio de la cual se declara no responsable a un vinculado, pasaron dos (2) años y tres (3) meses sin ninguna actuación. Entre la Resolución 1797 del 24-	
			07-2018 y el Auto 2020-1632 del 06-10- 2020, formulación de cargos, pasaron dos (2) años y dos (2) meses, sin ninguna actuación.	
			Transcurrieron entre el Auto 2020-1632 del 06-10-2020. formulan unos cargos y el Auto No. 2022-0789 del 29-04-2022. Por medio del cual se revoca el primero: un (1) año y seis (6) meses.	
8	4545 Minería ilegal	Auto No. 300 del 31-10-2011: - Se impone una medida preventiva - Se inicia un proceso sancionatorio - se formulan cargos	meses. Descargos del 14-03-2012, después un (1) año y diez (10 meses) se decreta la práctica de pruebas. El 16-07-2014 se solicita a la Subdirección de Recursos Naturales Recomendación y/o Tasación de Multas, se reitera la solicitud el 08-05-2015, 25-04-2016, 14-03-2017, 29-08-2019 y 25-04-2020. Se da respuesta el 27-07-2020, luego de seis (6) años. Se solicita el 08-09-2020 corrección de la tasación de la multa, se solicita nuevamente después de un (1) año y ocho (8) meses con memorando del 20-05-2022, se da respuesta el 18-07-2022. Se tardo la administración en expedir este informe para la tasación de la multa ocho (8) años.	Resolución 2022-1879 del 31-10-2022, se decide un procedimiento sancionatorio ambiental: 1. Citación para notificación proferida de manera extemporánea: Citación para notificación personal del 05-01-2023 Entre la fecha de la resolución y la citación para notificación pasaron dos meses, se incumplen los términos 2. Se ordeno notificar esa Resolución de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en este PSA aplica el Decreto 1 de 1984 (anterior Código Contencioso Administrativo), porque el PSA inicio con Auto 300 del 31-10-2011 para esa fecha se encontraba vigente el anterior Código Contencioso Administrativo y por ende todas las actuaciones se debieron surtir bajo estos preceptos.



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
9	4774 Fauna	Auto No. 348 del 05-10-2012: - Se impone una medida preventiva - Se inicia un PSA - Se formulan cargos	1. Desde el 08-03-2013 se solicita a la Subdirección de Recursos Naturales, apoyo para tasar la multa, y solo hasta el 05-08-2014 (1 año 5 meses) da respuesta. 2. Después de un (1) año y siete (7) meses, el 27-08-2015 se requirió nuevamente a la Subdirección de Recursos Naturales para ajustar la multa sugerida y después de dos memorandos más reiterando la solicitud, en cuatro (4) años y tres (3) meses, se da respuesta el 09-12-2019.	El auto de inicio a proceso sancionatorio y formulación de cargos es del 05-10-2012 (norma aplicable Ley 1437 de 2011, el cual dispone la notificación por aviso), se notificó por Edicto, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso.
10	5132 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto No. 285 del 05-06-2013: - Se ordena el inicio de un proceso sancionatorio	El 12-01-2018 se ordena realizar una visita técnica con el fin de verificar unos hechos, por solicitud del área competente se prorroga dicha prueba con Auto del 23-04-2018, por falta de respuesta del área competente, se ordena en tres oportunidades más, la visita técnica por medio de Autos del 25-11-2019, 26-10-2020 y 31-10-2022, se viene a dar respuesta sobre la visita técnica el 13-01-2023. Se observa que: - Desde que se ordenó la prueba de visita especial hasta que se dio respuesta por parte del área competente, transcurrieron cinco (5) años. - Entre cada Auto por medio del cual se ordenó la prueba referida, hay un término de uno y hasta dos años, sin que se evidencie otra actuación dentro del expediente.	Auto No. 285 del 05-06-2013: Se ordena el inicio de un proceso sancionatorio Oficio para citar y notificar al presunto infractor del 14-06-2013. 31-10-2014: Se informa que no se ha obtenido respuesta 18-08-2015: Se informa que aún no se tiene respuesta 25-08-2017: Se remite otra comunicación citando al presunto implicado para notificación personal - es recibida 20-09-2017 Notificación personal Incumplimiento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011. Desde la citación hasta la notificación personal al presunto infractor transcurrieron 4 años y 3 meses.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			El 07-08-2014, se solicita al área competente de Corpocaldas, informe técnico con recomendación y/o Tasación Multas, se reitera dicha solicitud con memorandos del 17-09-2015, 14-07-2017, 14-01-2020, 18-04-2021 y 16-03-2022. En el expediente a la fecha no obra respuesta. Se observa que:	Auto No. 1075 del 23-08-2013, se inició a proceso sancionatorio y formulación de cargos: Oficio para citar y notificar al presunto infractor del 03-09-2013 Recibido el 28-09-2013 Notificación por Edicto: Fijado el 20-01-2014 y desfijado el 24-01-2014 1. Este auto se notificó por
11	5752 Bosques	Auto No. 1075 del 23-08-2013: - Se inicia PS - Se formulan cargos	- Desde que se solicitó el informe técnico para Recomendación y/o Tasación de Multa, han trascurrido ocho (8) años y ocho	1. Este auto se notifico por Edicto, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso. 2. Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación de auto de inicio y formulación de cargos al presunto infractor (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011)
12	5805 Recurso hídrico (PTAPS)	Auto No. 1180 del 05-09-2013: - Se inicia PS	- El auto de inicio de proceso sancionatorio se notifica por aviso del 25-08-2014, se formulan cargos el 20-10-2014, el presunto infractor presenta descargos el 18-11-2014, no obra ninguna actuación hasta el 01-11-2017, es decir, después de tres (3) años, que se solicita por medio de memorando del 01-11-2017, unos conceptos al área competente de Corpocaldas.	Auto No. 1180 del 05-09-2013 por medio del cual se inicia PSA Oficio para citar y notificar al presunto infractor del 17-09-2013 Recibido el 24-09-2013 Notificación por Aviso con fecha de 25-08-2014 Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación de auto de inicio de proceso sancionatorio (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
13	5964 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto No. 1978 del 12-12-2013: - Se inicia PS	El 01-11-2018, se recibe Informe técnico para tasación de Multa y hasta el 14-06-2022 se corre traslado para alegatos de conclusión, es decir, pasaron tres (03) años y siete (7) meses.	
14	6272 Minería ilegal	Auto No. 1223 del 18-06-2014: - Se inicia PS	El 20-01-2015 se recibe Informe técnico ordenado por medio de Auto del 07-11-2014, pasados un (1) año y diez (09) meses el 31-10-2016, se ordena una nueva visita técnica al área competente de Corpocaldas, vencido el término para rendir dicho informe, 15-12-2016, pasados nueve (09) meses se profiere otro Auto el 26-09-2017 ordenando nuevamente dicha prueba, para que se concede hasta el 26-12-2017. No obra respuesta. Se retoma la actuación el 26-06-2020, después de que han transcurrido dos (2) años y seis (6) mes, con oficio solicitando una información. Después de seis (6) años de iniciado el proceso, no se ha logrado formular cargos por lo que nuevamente se ordena mediante Auto del 27-10-2020, verificar unos hechos y se requiere por tercera vez al área competente de Corpocaldas practique lo ordenado, se da un término hasta el 28-01-2021. Finalmente se da respuesta con el informe técnico requerido el 13-01-2021. Pasados un (1) año y 2 meses, el 30-03-2022, se formulan unos cargos	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre	Observaciones sobre
	Expediente	Auto illicio P 3A	Inactividad procesal	Notificaciones
15	6172 Minería ilegal	Auto No. 682 del 03-04-2014: - Se inicia PS	Inactividad de tres (3) años y tres (3) meses: El 02-03-2017 se solicita al área competente de Corpocaldas, aclaración de informe técnico del 22-09-2016, pasados tres (3) años y (3) meses, la secretaria general reitera la solicitud, la que es recibida el 30-07-2020. Desde el 29-12-2021 hasta el 20-02-2023 se ha solicitado al área competente de Corpocaldas, informe técnico para imposición de Sanción (1 año y dos meses). No obra respuesta en el expediente.	El auto de formulación de cargos del 09-12-2020: se notificó por Edicto a algunos presuntos infractores, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso.
16	6347 Bosques (tala ilegal)	Auto No. 1672 del 16-09-2014: - Se inicia PS	El PSA es iniciado el 18-09-2014, se vincula a una persona natural el 21-11-2014 y un (1) año y once (11) meses después de ordena con auto del 19-10-2016, una visita técnica Con Memorado del 14-05-2019 solicitando al área competente de Corpocaldas, tasación de multa, se reitera dicha solicitud mediante memorandos del 13-07-2020 y 11-05-2022. No obra respuesta. Se observa que durante un lapso de tres (3) años y once (11) meses, no se logró obtener la tasación de la multa.	Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación de auto 2046 del 21-11-2014, por medio del cual se ordena vincular a una persona al PSA (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011) El auto de formulación de cargos del 22-11-2018: se notificó por Edicto al presunto infractor, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso.



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
17	6408 Ocupación de cauce	Auto No. 2027 del 19-11-2014: - Se inicia PS	El auto de inicio de PSA se notifica por aviso del 25-01-2015 y después de un (1) año y ocho (08) meses, se retoma la actuación ordenando con auto del 11-10-2016 la práctica de una visita y emisión de concepto técnico, para lo cual se requiere al área competente de Corpocaldas. Un (1) año después, el 12-10-2017 se reitera la solicitud de visita y concepto técnico al área requerida, la respuesta se allega el 20-12-2017. El 24-05-2018, se solicita al área competente de Corpocaldas, complemente su concepto técnico y después de dos años (2), el 18-06-2020, se reitera la respuesta a dicha solicitud, la que es allegada el 30-12-2020. Se formulas cargos con Auto del 07-05-2021 y un (1) año después con Auto del 31-05-2022, se corrige una irregularidad dentro	Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación de auto de formulación de cargos, obra planilla de entrega de la citación el 23-06-2021, y se notifica por aviso del 22-09-2021 (artículo 69 de la Ley 1437-2011)
18	6441 Licencias ambientales PMA	Auto No. 020 del 27-02-2015: - Se impone medida preventiva y la apertura de una investigación ambiental	Auto apertura investigación fiscal del 27-02-2015, se recibe la notificación por aviso el 21-04-2015, la actuación se retoma después de un (1) año y seis (6) meses con Auto del 10-11-2016 por medio del cual se ordena una visita técnica y concepto técnico, se amplía el término para llevar a cabo visita técnica con Auto del 27-12-2016, no se allegó respuesta. Se retoma nuevamente la actuación después de cuatro (4) año y se profiere otro Auto con fecha 28-12-2020 ordenando visita técnica concepto técnico.	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
19	6490 Minería ilegal	Auto No. 087 del 19-03-2015: - Se impone medida preventiva y la apertura de una investigación ambiental	Por medio de Auto 252 del 22-05-2015 se ordena la práctica de una visita técnica, no obra respuesta del área competente de la Corporación, entonces después de un (1) año y diez (10) meses se profiere un nuevo Auto con fecha 10-07-2017, ordenando la verificación de los hechos por parte de la subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, sin embargo, se remite memorando para su cumplimiento a la subdirección de Infraestructura ambiental. No obra respuesta. Seis (6) meses después, por medio de auto del 22-01-2018, se ordena nuevamente a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, llevar a cabo visita técnica, se reitera la solicitud con Memorando del 26-06-2018. No obra respuesta en el expediente. Pasados tres (3) años y seis (6) meses, se profiere Auto del 01-07-2021, ordenando la verificación de unos hechos ordena, prueba que es ordenada otra vez por medio de Auto de 03-11-2021. Se obtiene finalmente respuesta el 29-11-2021. Transcurrieron seis (6) años y seis (6) meses para practicar una prueba ordenada para llevarla a cabo la misma Corporación.	Sin observación
20	6552 Bosques (tala ilegal)	Auto No. 203 del 05-05-2015 - Se ordena la apertura de una investigación ambiental	Con Auto del 19-07-2017, se ordenan la práctica de pruebas y reconoce un tercero interviniente, después de diez (10) meses, el 15-05-2018 se envían las comunicaciones y requerimientos correspondientes. Con memorando del 08-10-2018, la Corporación solicitó al área competente de Corpocaldas, informe técnico para la	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			imposición de sanción ambiental, con Memorando del 12-04-2020, 17-11-2020 y 08-07-2021 se reitera dicha solicitud. No obran en el expediente más que estos cuatro memorandos en un lapso de dos (2) años y nueve (9) meses. Se allega respuesta el 21-09-2021. Después de ocho (8) meses, el 10-05-2022, se profiere Auto corrigiendo una irregularidad en un PSA	recibido el 11-09-2015 Notificación por Aviso del 25- 09-2015 - Auto del 19-07-2017 por medio del cual se reconoce un tercero Interviniente. Citación para notificación personal del 10-08-2017 y recibido el 12-08-2017 Notificación por Aviso del 12- 12-2017
			Transcurridos otros nueve (9) meses, el 17-02-2023, se profiere Auto corrigiendo una irregularidad en un PSA	
21	6587 Bosques (tala ilegal- decomiso)	Auto No. 328 del 09-07-2015 - Se impone medida preventiva y la apertura de una investigación ambiental	Desde el 08-10-2015 que se recibe informe técnico requerido hasta el 26-08-2016 (un lapso de 10 meses), se profiere formulación de cargos con fecha 26-08-2016. Con Auto del 26-07-2021, se dispone correr traslado para alegatos de conclusión	El auto de formulación de cargos del 26-08-2016: se notificó por Edicto, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso. En Auto del 26-07-2021, por medio del cual se dispuso correr traslado para alegatos de conclusión y en Resolución del 12-01-2022, en la que se decidió el PSA, se omitió ordenar la notificación al apoderado del presunto infractor



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
22	6624 Recurso hídrico (Vertimientos industriales)	Auto No. 498 del 09-09-2015 - Se apertura de una investigación ambiental	Desde la recepción del Memorando del 19-10-2016, por medio del cual se remite Informe de revisión del estado del permiso de vertimiento, se profiere el 18-01-2018, Auto por medio del cual se incorporan unos documentos y se solicita un concepto al área competente de Corpocaldas, han transcurrido entre las dos actuaciones un (1) año y tres (3) meses. Se recibe el concepto técnico referido el 16-03-2018 y después de transcurridos tres (3) años y un (1) mes se formulan cargos por medio de auto del 05-04-2021. El 31-08-2022, se presentan alegatos de conclusión, hasta la fecha (05-04-2023) no obra	Sin observación
23	6680 Bosques (tala ilegal)	Auto No. 680 del 23-10-2015 - Se impone una medida preventiva y se ordena la apertura de una investigación ambiental	pronunciamiento de fondo. Desde el inicio del PSA 23-10-2015 hasta el Auto del 30-08-2016, por medio del cual se ordenó un concepto técnico y la práctica de una visita técnica, han transcurrido diez (10) meses. Memorando del 18-08-2017 solicitando al área competente de la Corporación, la Recomendación sanción a imponer, es devuelto el 11-01-2017: "()este grupo no cuenta con la atribución para definir el tipo de sanción aplicable al caso, dado que de conformidad con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 existen diferentes argumentos jurídicos y técnicos que se deben presentar para sustentar cada tipo de sanción. Teniendo en cuenta lo anterior, este grupo espera se defina, desde lo jurídico el tipo de sanción que se impondrá al investigado, y de ser procedente según el caso se definirá la sustentación desde lo técnico"	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			Por lo anterior, se remite a dicha área Memorando del 16-11-2017, expresando que la sanción a imponer en el PSA corresponde a Trabajo Comunitario y se solicita el informe técnico que contenga circunstancias de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción. No se obtiene respuesta y nuevamente se remiten Memorandos del 25-04-2018, 17-12-2018, 13-04-2020, 20-06-2021, 31-05-2022 y 20-12-2022, reiterando lo solicitado. No obra respuesta Se evidencia que, desde el primer memorando hasta el último, han transcurrido cinco (5) años y cuatro (4) meses. Y desde la visita técnica inicial que verificó los hechos denunciados 03-10-2015 a la fecha 05-04-2023, han transcurrido siete (7) años y seis (6) meses, sin que se haya logrado proferir decisión de fondo.	
24	6684 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto No. 703 del 29-10-2015 - Se impone una medida preventiva y se ordena la apertura de una investigación ambiental	1. Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación de Auto 703 del 29-10-2015, por medio del cual se ordena imponer una medida preventiva y la apertura de una investigación ambiental (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011) 2. Falta de impulso en las actuaciones procesales: - El 21-11-2017 se requiere por medio de Memorando al área encargada de la Corporación, informar si los presuntos infractores dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados por la parte técnica, se reitera la solicitud por medio de Memorando del 12-12-2018, se	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
			recibe la respuesta el 02-12-2021, han transcurrido desde la primera solicitud hasta la respuesta, cuatro (4) años. 3. La Corporación solicitó informe técnico para tasación de la multa el 11-08-2022, sin correr traslado para alegatos de conclusión	
25	6720 Recurso hídrico (Vertimientos)	Auto No. 1232 del 27-03-2017 - Se ordena la apertura de una investigación ambiental	Se allega al PSA permiso de vertimientos otorgado por medio de Resolución del 16-03-2018, y después de un (1) año, se formulan cargos con Auto del 08-04-2019.	1. Incumplimiento en los términos para llevar a cabo notificación: - Auto 1232 del 27-03-2017, por medio del cual se ordena la apertura de una investigación ambiental (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011) 2. El auto de formulación de cargos No. 2019-0724 del 08-04-2019: se notificó por Edicto, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso. Aunado a lo anterior, en el Edicto erradamente se transcribe el número de Auto "2019-0697" y la fecha de proferido "03-04-2019" 3. Por medio de auto 2020-0461 del 06-03-2020, se ordena corregir un error de notificación personal a una de las presuntas infractoras del auto de formulación de cargos No. 2019-0724 del 08-04-2019, incurriendo nuevamente en el error de disponer que, si



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
				transcurridos cinco días del envío de la citación no se logra llevar a cabo notificación personal, se realice por Edicto, como efectivamente se hizo y se desfijo el 14-05-2021.
26	6787 Recurso hídrico (Concesión de aguas)	Auto No. 173 del 29-02-2016: - Se ordena la apertura de una investigación ambiental	El 22-09-2017 de deja constancia de notificación por Edicto del Auto por medio del cual se formularon cargos y 6 meses después, el 04-04-2018, se suscribe memorando solicitando Informe Técnico para motivación de la sanción, se expide un memorando más reiterando la solicitud y hasta el 23-07-2020, se obtiene respuesta. Han transcurrido 2 años y 10 meses. Después de 5 meses se requiere ajustar el informe técnico. No obra en el expediente el informe técnico referido. Se declara la responsabilidad dentro del proceso sancionatorio el 26-05-2021 y después de un año y dos meses se remite al área respectiva memorando solicitando se realicen las gestiones pertinentes con el resguardo y se fije fecha, hora y lugar para dar cumplimiento a la sanción impuesta y se solicita enviar copia de la asistencia al trabajo comunitario No obra respuesta en el expediente	El Auto de formulación de cargos del 18-01-2017, fue notificado por Edicto, debió notificarse por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333-2009 "En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo" . La notificación por edicto desapareció en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la alusión al edicto del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 debe entenderse como al aviso. Incumplimiento en los términos para llevar a cabo la notificación de formulación de cargos al presunto infractor (artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011).



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
27	6742	Auto 2019-0922 de mayo.15.2019 por medio del cual se formulan cargos dentro de un procedimiento sancionatorio	Auto 2019-0922 del 15-05-2019, por medio del cual se formulan cargos Memorando 2019-II-00029319 de nov.14.2019 solicitud de informe técnico para imposición de sanción Memorando 2020-II-00009074 de 28.04.2020 reiterando la solicitud de informe técnico para imposición de sanción Memorando 2020II-00028200 de 26.nov.2020 reiterando la	Sin observación
28	6977	Auto 2017-0302 de enero 30 de 2017 por el cual se impone una medida preventiva Auto 2017-0303 de enero.30.2017 por medio del cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones	Inactividad entre agosto.2017 y julio 2020, al no encontrarse actuaciones entre los siguientes momentos del proceso. Memorando 2017-II-00027973 de 30-10-2017 sobre concepto técnico del auto 0303 de ene.30.2017, ordenando concepto. Auto 2020-1136 de 26-07 DE 2020 por medio del cual se corrige una irregularidad en un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.	Sin observación



	Expediente	Auto inicio PSA	Observaciones sobre Inactividad procesal	Observaciones sobre Notificaciones
29	6997	dic.27.2016 por medio del cual se	El 12-03-2020 se comunica por parte de la secretaria general, a la Subdirección de evaluación y seguimiento ambiental el Auto medida 2018-2698 de 03-122018. es	Notificación personal del 28-07-2017 del auto 1041 de dic.2016. La notificación se hace 7 meses después de proferido el auto No se encontró evidencia en el expediente de la notificación del implicado del auto 2402 de 29-10-2018
			No se observó respuesta al oficio sin fecha del investigado del 20-06-2018, recibido por Corpocaldas el 20 jun.2018	

Fuente: Expedientes Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados Papeles de trabajo equipo auditor

Causa

Las anteriores situaciones se presentan porque:

- Corpocaldas no cuenta con un procedimiento interno para el proceso sancionatorio ambiental que permita unificar criterios y procesos, adecuar su proceso de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.
- Deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte de Corpocaldas sobre el trámite de los procesos sancionatorios ambientales, que no permiten advertir oportunamente las deficiencias.
- Debilidades en la comunicación entre la Secretaría General de la Corporación, responsable del proceso sancionatorio ambiental con las Subdirecciones que apoyan los procesos de visitas e informes técnicos.
- Las actuaciones surtidas dentro los procesos sancionatorios ambientales se tornan ineficaces por la mora que se presenta en la práctica de pruebas y en la toma de decisiones de fondo

Todo lo anterior confluye en que la Autoridad Ambiental desconoce el respeto a las formas propias del procedimiento sancionatorio ambiental, apartándose, no solo del ordenamiento jurídico legal, sino, de preceptos constitucionales, como es el debido proceso administrativo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Efecto

Por lo anterior, se permite la continuación de la ocurrencia de hechos, la realización de actividades y la existencia de situaciones que atentan contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Aunado a lo anterior se vulnera el debido proceso de los implicados quienes tienen derecho a un proceso sin dilaciones y a que dentro de los términos señalados en la normatividad ambiental y demás normas concordantes se les resuelva de fondo y se les comunique o notifique de manera oportuna las decisiones de la administración.

Respuesta de la entidad

La Corporación, por medio de oficio del 27-04-2023, presenta consideraciones respecto de cada una de las causas relacionadas en la observación y expone que "en cuanto los tiempos y el impulso procesal encontramos razonable el diagnóstico de la auditoria (...)."

Continua expresando que "Siendo conocedores de la realidad institucional, ya se vienen realizando acciones concretas especialmente dirigidas a una mejor coordinación de las diferentes competencias e instancias que se dan al interior de la Corporación para el ejercicio de la autoridad ambiental, lo cual implica la interacción y la interdependencia de varias áreas que deben lidiar con barreras como las limitaciones del tiempo, los recursos disponibles, la ausencia de proceso estandarizados e incluso las connotaciones propias de la función pública.

En línea con este planteamiento, se reitera que la observación dirigida a propiciar un mejor impulso procesal en los trámites sancionatorios ambientales es oportuna, tanto por las condiciones y causas identificadas por esta auditoría sino también por la experiencia y el estado de cosas que la Corporación ya ha advertido sobre sí misma, por las limitaciones señaladas.

(...)"

Sobre las debilidades encontradas en las notificaciones de algunos actos administrativos, la entidad expuso que "En lo que atañe a la interpretación y aplicación jurídica esta secretaría advirtió las falencias y la eventual confusión a la que se ha referido la auditoría y desplegó la correspondiente revisión y la acción formativa a la que había lugar."

Por lo expuesto, la Corporación, solicita se retire la observación comunicada ya que en el marco de los planes de mejora ya dispuestos y en ejecución derivados de auditorías anteriores sobre el proceso sancionatorio ambiental y en el desarrollo de



las acciones que ya se han identificado y que se están adelanto por parte de Corpocaldas asociados a la iniciativa - PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos, son oportunidades de mejora que ya se vienen aplicando y las nuevas a que hubiere lugar.

Análisis de la respuesta de la entidad

A pesar de que la Corporación presenta unas consideraciones respecto a la causas encontradas en la presente observación y que advierte que las causas administrativas y operativas ya se han identificado, que ya se han formulado planes de mejoramiento con ocasión de auditorías realizadas anteriormente y que la entidad está adelantando la iniciativa de un PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD - PGAE - Corpocaldas por una cultura del servicio inmediato, efectivo y sin reprocesos, en su respuesta; acepta lo evidenciado por la Contraloría sobre la inactividad procesal en los procesos sancionatorios relacionados en la observación comunicada al igual que acepta las irregularidades encontradas en las notificaciones de algunos actos administrativos. De igual manera, en la revisión de la muestra tomada de los procesos sancionatorios, no se encontró evidencia de las acciones de mejora ni de controles como tampoco evidencia de la puesta en marcha del PLAN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EFECTIVA Y A LA PRIMERA OPORTUNIDAD – PGAE.

Por lo expresado, se valida el hallazgo.

Hallazgo No. 11 (D7). Gestión eficiencia energética

La Corporación no ha efectuado auditoría energética, no cuenta con una política de Gestión Integral de Energía, no estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022 y durante la vigencia 2022, no realizó inversión de recursos relacionados con la gestión de la eficiencia energética.

Criterio

- Constitución política:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones



- Ley 489 de 1998. Organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional
- "ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular."

- Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.
- "ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía."
- Plan de Acción Corpocaldas 2020-2023 "Por un territorio resiliente y sostenible"
- "(...) el Plan de Acción de Corpocaldas adopta los referentes ambientales establecidos en la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", donde circunscribe mecanismos sobre legalidad para el sector ambiental y minero energético sobre legalidad para el sector ambiental y minero energético."
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones



jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265).

"ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)"

Condición

En relación con la gestión de eficiencia energética en las instalaciones de Corpocaldas se evidenció que a la fecha:

- Corpocaldas no ha efectuado auditoria energética que le permita realizar un análisis que refleje cómo y dónde se usa la energía de sus instalaciones con el objetivo de utilizarla racional y eficientemente.
- La Corporación no cuenta con una política de Gestión Integral de Energía, que le permita establecer unos objetivos para la optimización energética y establecer esquemas que conduzcan a la mejora continua y la evaluación objetiva y cuantitativa a través de indicadores.
- Corpocaldas no estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022.
- Durante la vigencia 2022, Corpocaldas, no realizó inversión de recursos relacionados con la gestión de la eficiencia energética.

Causa

Lo anterior se da por falta de gestión de la entidad e inversión de recursos para el cumplimiento con la normatividad aplicable que exige realizar auditorías energéticas de las instalaciones y establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.



Efecto

Incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Gestión de eficiencia energética.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio radicado 2023-IE-00014858 del 24 de mayo de 2023 Corpocaldas emitió respuesta a la observación donde se destaca:

"Aunque Corpocaldas, no ha efectuado auditoria energética, no cuenta con política de Gestión Integral de Energía, no estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022, si realizo control de consumo energético como fue evidenciado en pruebas de recorrido e invirtió en cambios en el sistema de luminarias de las diferentes oficinas de la entidad, con el fin de contribuir a minimizar dichos consumos, esto acompañado de campañas pedagógicas que ha liderado el PIGA (Plan Integral de Gestión Ambiental) las cuales fueron evidenciadas a través del proceso de auditoría."

Análisis de la respuesta

Como bien lo mencionan la Corporación en su respuesta "Aunque Corpocaldas, no ha efectuado auditoria energética, no cuenta con política de Gestión Integral de Energía, no estableció metas escalonadas para la disminución del consumo de energía para los años 2021 y 2022", por lo anterior, Corpocaldas no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, Artículo 292.

Se válida la observación como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.



ANEXO No. 2

RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	D	Р	F	\$F	ВА	\$BA	IP	OI	PASF
1	Registro de gasto por retiro de bienes vendidos.	D1								
2	Manual de prácticas contables									
3	Operaciones recíprocas									
4	Liquidación tasas por uso de agua									
5	Planeación contrato 032-2022									
6	Deber de comunicar a la Procuraduría General de la Nación									
7	Debido proceso									
8	Verificación y seguimiento de las medidas preventivas									
9	Verificación de las sanciones consistentes en restitución definitiva y talleres comunitarios									
10	Cumplimiento de términos, impulso procesal de los procesos sancionatorios ambientales y notificaciones									
11	Gestión eficiencia energética	D7								

A: Administrativa; D: Disciplinaria; P: Penal; F: Fiscal; BA: Beneficio de Auditoría; IP: Indagación preliminar; OI: Otras instancias. Elaboró: Equipo auditor.



ANEXO No. 3 ESTADOS FINANCIEROS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 2022-2021

Cifras presentadas en pesos colombianos

ACTIVO	NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior	PASIVO	NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
CORRIENTE		53,506,448,512. 58	57,422,465,528. 83	CORRIENTE		5,725,555 ,031.66	10,841,665,740 .62
				PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	2,773,036 ,904.00	2,969,214,220. 16
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	27,341,993,343. 98	26,475,089,218. 46	CUENTAS POR PAGAR	21	1,117,003 ,894.44	2,718,549,068. 25
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	532,698.73	3,000,500,759.7	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	1,472,651 ,583.08	1,413,542,614. 00
CUENTAS POR COBRAR	7	4,280,229,687.1 2	9,184,643,611.5	OTROS PASIVOS	24	362,862,6 50.14	3,740,359,838. 21
INVENTARIOS	9	11,964,469,222. 94	8,801,960,046.4 7				
OTROS ACTIVOS Y DERECHOS Y GARANTIAS	14 Y 16	9,919,223,559.8 1	9,960,271,892.6 1	NO CORRIENTE		34,448,09 9,977.75	27,944,083,166 .23
G. 11. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1				PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	16,309,23 4,507.75	18,027,176,317 .71
NO CORRIENTE		35,922,477,982. 51	35,802,490,322. 53	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	865,346,1 75.00	942,140,977.00
				PROVISIONES	23	17,273,51 9,295.00	8,974,765,871. 52
				TOTAL PASIVO		40,173,65 5,009	38,785,748,906 .85
				PATRIMONIO	27	49,255,27 1,486	54,439,206,944 .51
INVENTARIOS	9	0.00	0.00	CAPITAL FISCAL		29,031,72 7,210.00	29,031,727,211 .80
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	35,291,096,747. 84	35,058,594,549. 30	RESULTADOS DEL EJERCICIO		4,968,680 ,354.17	6,545,632,209. 36
OTROS ACTIVOS Y DERECHOS Y GARANTIAS	14 Y 16	631,381,234.67	743,895,773.23	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		25,192,22 4,629.85	18,861,847,523 .35
TOTAL ACTIVO		89,428,926,495. 09	93,224,955,851. 36	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		89,428,92 6,495.09	93,224,955,851

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS ESTADO DE ACTIVIDAD FINACIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL COMPARATIVO 2022-2021

Cifras presentadas en pesos colombianos

DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Código	Cuentas	NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
4	INGRESOS		48,848,617, 955.17	46,913,955,447.2
	INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	28	23,538,935, 334.04 23,538,935, 334.04 0.00	40,571,296,161.8 8 40,571,296,161.8 8 0.00
44 4413 4428	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES SISTEMA GENERAL DE REGALIAS OTRAS TRANSFERENCIAS	28	21,218,465, 449.13 0.00 21,218,465, 449.13	2,528,048,285.38 0.00 2,528,048,285.38
47 4705 4722	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES FONDOS RECIBIDOS OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	28	4,091,217,1 72.00 4,081,117,1 72.00 10,100,000. 00	3,814,611,000.00 3,804,770,000.00 9,841,000.00
5	GASTOS OPERACIONALES		46,222,756, 638.86	43,112,590,388.7
51 5101 5102 5103 5104 5107 5108 5111	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN SUELDOS Y SALARIOS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS CONTRIBUCIONES EFECTIVAS APORTES SOBRE LA NÓMINA PRESTACIONES SOCIALES GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS GENERALES	29	30,745,665, 271.47 9,030,700,6 55.00 127,675,799 .00 2,605,054,2 55.00 505,667,000 .00 3,473,994,2 78.08 1,332,750,9 33.00 10,542,049, 270.83	27,055,995,971.6 0 7,413,019,685.00 86,217,843.00 2,227,363,449.18 426,765,986.00 2,969,379,316.00 1,159,301,414.00 9,967,720,652.82

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



2,806,227,625.60	3,127,773,0 80.56		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	5120
0.00	0.00		PARA PAGO DE PENSIONES Y/O CESANTIAS	542301
1,363,692,273.26	571,161,219 .58	29	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	53
882,356,545.00	41,214,627.		DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	5347
0.00	83 0.00		DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y	5351
372,925,934.29	376,147,556 .69		EQUIPO DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5360
108,409,793.97	153,799,035		AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	5366
14,692,902,143.9	14,905,930, 147.81	18	GASTO PÚBLICO SOCIAL	55
14,692,902,143.9	14,905,930, 147.81	<u>-</u>	MEDIO AMBIENTE	5508
3,801,365,058.47	2,625,861,3 16.31		EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	
14,230,786,847.8	12,782,260,		OTROS INGRESOS	48
9	944.86 3,487,830,3	28		
5,242,281,609.72	40.61 9,285,184,3		FINANCIEROS	4802
7,773,505,904.17	16.90		INGRESOS DIVERSOS REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR	4808
1,214,999,334.00	2,046,287.3 5		DETERIORO DE VALOR	4830
0.00	7,200,000.0	-	VENTA DE BIENES	42
0.00	7,200,000.0	-	CONSTRUCCIONES	4705
8,974,765,871.62	17,273,519, 295.00	29	LITIGIOS Y DEMANDAS	5368
8,974,765,871.62	17,273,519, 295.00	·	LITIGIOS Y DEMANDAS	5368
0.00	83,020,579. 61	29	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	57
0.00	83,020,579. 61		Aporte a Fondo de contingencias sentencias y conciliaciones	5722
2,511,753,825.38	3,020,262,7 40.73	-	OTROS GASTOS	58
0.00	45,333.87	-	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	5803
1,251,176,866.87	2,051,075,5 17.12		FINANCIEROS	5804

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	4,968,680,3 54.17	6,545,632,209.36
5895	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	35,777,134. 00	31,737,583.00
5893	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	74,140,431. 84	909,093,594.52
5890	GASTOS DIVERSOS	859,224,323 .90	319,745,780.99



ANEXO No. 4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Ejecución presupuestal de ingresos Corpocaldas 2022 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	Monto Inicial	%Participación Total de Ingresos Iniciales	Monto Definitivo	%Participa ción Total de Ingresos Definitivos
INGRESOS CORRIENTES (VIGENCIA ACTUAL)				
INGRESOS TRIBUTARIOS (Sobretasa Ambiental)	9.498.160.000	19	11.278.331.434	16
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.758.460.580	80	43.999.839.148	63
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	5.859.000.000	11	9.101.976.647	13
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.394.500.000	14	7.079.005.944	10
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	200.000.000	0	273.397.353	0.4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial - Aportes Nación)	27.304.960.580	53	27.545.459.204	40
RECURSOS DE CAPITAL	790.000.000	2	14.239.216.396	21
DISPOSICIÓN DE ACTIVOS		0		0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000.000	1	1.795.067.129	2
DONACIONES Gobierno Holandés (Programa Blue Deal Colombia, InspirAgua)	90.000.000	0	81.725.944	0
RECURSOS DEL BALANCE		0	9.856.114.279	15
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		0	180.700.983	0
RECURSOS DE TERCEROS		0	1.921.408.061	4
		0	0	0
TOTAL INGRESOS	51.046.620.580	100	69.517.386.977	100

Fuente: Información tomada de los reportes de la entidad



Variación presupuestal de gasto 2021-2022 (Cifras en pesos)

Concepto	Compromisos netos 2022	Compromisos netos 2021	Diferencia 2021-2022	Var.%
FUNCIONAMIENTO	12.753.594.227	11.971.102.727	-782.491.500	7%
Gastos de personal	5.850.076.556	4.653.480.191	-1.196.596.365	26%
Adquisición de Bienes y Servicios	3.775.745.855	4.157.249.753	381.503.898	-9%
Transferencias Corrientes	428.799.235	3.010.072.560	2.581.273.325	-86%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	2.698.972.581	150.300.223	-2.548.672.358	1696%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	4.409.175.981	4.103.618.980	-305.557.001	7%
INVERSIÓN	42.028.783.522	43.877.926.971	1.849.143.449	-4%
TOTAL GASTOS	59.191.553.730	59.952.648.678	761.094.948	-1%

Fuente: Información reportada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

Ejecución de Gastos a 31-12-2022 (Cifras en miles de pesos)

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS – VIGENCIA 2022								
Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos	% Ejec.					
A -FUNCIONAMIENTO	14,032,950	12,753,594	91%					
GASTOS DE PERSONAL	6,117,200	5,850,077	96%					
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4,567,797	3,775,746	83%					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	528,000	428,799	81%					
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2,819,953	2,698,973	96%					
B - SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	5,704,021	4,409,176	77%					
C - INVERSION	45,875,607	42,028,784	92%					
TOTAL, GASTOS	65,612,578	59,191,554	90%					

Fuente: Informe de gestión Corpocaldas 2022



Anexo No. 5 Consolidado muestra convenios, contratos interadministrativos y contratos Vigencias 2020 y 2021 - ejecutados con VF 2022 (Cifras en pesos)

Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Cantidad	Valor	Muestra	Valor	% x valor	% x no. contratos
	Contratos de interventoría	2	276.992.804	0	0	-	-
Contratación	Convenios de asociación	6	2.708.698.813	1	328.681.571	12	17
Directa	Convenios inter de asociación	15	6.232.977.903	13	5.835.303.697	94	87
	Prestación de servicios	10	1.777.165.190	1	160.687.956	9	10
SUBTOTAL		33	10.995.834.710	15	6.324.673.224	58	45
Concurso de Contratos de méritos interventoría		2	441.544.408	2	441.544.408	100	100
SUB	ΓΟΤΑL	2	441.544.408	2	441.544.408	100	100
Licitación	Obra	2	5.154.040.654	2	5.154.040.654	100	100
SUB	TOTAL	2	5.154.040.654	2	5.154.040.654	100	100
Selección	Obra	2	742.967.159	2	742.967.159	100	100
Abreviada	Servicios de Apoyo	1 258.084.580		0	0	-	-
SUBTOTAL		3	1.001.051.739	2	742.967.159	74	67
Subasta Inversa	Suministro	1	381.477.547	1	381.477.547	100	100
SUB	ΓΟΤΑL	1	381.477.547	1	381.477.547	100	100
TOTAL		41	17.973.949.058	22	13.044.702.992	73	54

Fuente: Información suministrada por Corpocaldas



Anexo No. 6 Listado contratos vigencias 2020 y 2021 - ejecutados con recursos VF 2022 (Cifras en pesos)

Ítem	No. Contrato	(Cirras en pesos) Objeto	Valor
1	174-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Salamina por el sistema de monto agotable.	288.818.925
2	177-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de gestión para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de La Merced, y la construcción de obras de bioingeniería en el área rural del municipio sector la Bonanza por el sistema de monto agotable.	318.644.060
3	241-2020	Fomentar la adopción de tecnologías de beneficio ecológico y manejo de aguas mieles del café, en el departamento de Caldas.	328.681.571
4	244-2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre Corpocaldas, municipio de Aguadas para la construcción de obras de mitigación de riesgo por el sistema de monto agotable, y obras de saneamiento urbano (interceptores), en el área urbana del municipio.	741.793.372
5	090-2021	Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas y de control torrencial en sitios críticos en las comunas 1 (atardeceres) a la 8 (Palogrande)-GRUPO No. 1 y, en las comunas 9 (Universitaria) a la 11 (La Macarena) y zona rural del Municipio de Manizales-GRUPO No.2, por el sistema de monto agotable.	2.644.255.650
6	100-2021	Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas y de control torrencial en sitios críticos en las comunas 9 (universitaria) a la 11 (la macarena) y zona rural del municipio de Manizales (Grupo no. 2), por el sistema de monto agotable.	2.509.785.004
7	207-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre Aguas de Manizales S.A E.S.SP y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para la construcción de obras de descontaminación del recurso hídrico (interceptores) en el distrito Sur del municipio de Manizales (Sector Villa Carmenza)	2.272.584.751
8	190-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Norcasia por el sistema de monto agotable.	481.757.678
9	095-2021	Suministrar a CORPOCALDAS alimentos, materias primas y artículos misceláneos para los animales de Torre IV, el CAVR Montelindo y el CRFSOC en las cantidades, calidades y variedades requeridas por la Corporación por el sistema de monto agotable.	381.477.547
10	240-2021	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, en puntos críticos del área urbana del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable.	379.061.337
11	182-2021	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Supía, por el sistema de monto agotable.	363.905.822
12	200-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Supía, por el sistema de monto agotable.	349.171.150
13	195-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en	317.579.426

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Ítem	No. Contrato	Objeto	Valor
		sitios críticos del área urbana del municipio de Anserma por el	
14	197-2021	sistema de monto agotable Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana del municipio de Risaralda por el sistema de monto agotable	303.257.217
15	126-2021	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato para la construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas y de control torrencial en sitios críticos en las comunas 9 (universitaria) a la 11 (la macarena) y zona rural del municipio de Manizales-grupo No. 2.	229.574.800
16	124-2021	Interventoría técnica, administrativa y financiera del proceso de Licitación Pública cuyo objeto corresponde a Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas y de control torrencial en sitios críticos en las comunas 1 (atardeceres) a la 8 (Palogrande)-(GRUPO No. 1) y en las comunas 9 (Universitaria) a la 11 (La Macarena) y zona rural (GRUPO No. 2) del municipio de Manizales, por el sistema de monto agotable.	211.969.608
17	205-2021	Apoyar financieramente al municipio de Marmato para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio por el sistema de monto agotable.	209.152.256
18	162-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes, manejos de aguas lluvias y control de erosión en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Aranzazu por el sistema de monto agotable	169.312.876
19	063-2021	Servicios de soporte, mantenimiento e integración de tecnologías del SGI de Almera como apoyo a la administración del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Corpocaldas	160.687.956
20	161-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Pensilvania por el sistema de monto agotable.	149.400.055
21	180-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana del municipio de San José por el sistema de monto agotable	134.231.695
22	210-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del Resguardo Indígena San Lorenzo por el sistema de monto agotable.	99.600.236
TOTA	AL VALOR COM	NTRATOS	13.044.702.992

Fuente: Información de Corpocaldas Elaboró: Equipo auditor



Anexo No. 7 Consolidado muestra convenios, contratos interadministrativos y contratos Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Cantidad	Valor	Muestra	Valor	% x valor	% x no. contra tos
Acuerdo Marco de Precios	Orden de Compra	17	658.179.064	2	304.825.383	46	12
SUBTOTAL		17	658.179.064	2	304.825.383	46	12
	Actividades científicas y tecnológicas	4	1.897.521.897	2	1.633.581.242	86	50
	Arrendamiento	8	331.244.918	0	0	•	-
Contratación	Contratos interadministrativos	2	613.290.035	1	501.402.290	82	50
Directa	Convenios de asociación	8	1.025.816.721	1	59.760.956	6	13
1	Convenios inter de asociación	44	7.245.422.852	6	1.846.291.639	25	14
	Prestación de servicios	87	6.062.567.738	9	2.201.511.261	36	10
SUBTOTAL		153	17.175.864.161	19	6.242.547.388	36	12
Licitación	Prestación de servicios	1	1.014.940.651	1	1.014.940.651	100	100
SUBTOTAL		1	1.014.940.651	1	1.014.940.651	100	100
	Compraventa	4	64.406.060	0	0	-	-
	Obra	1	28.000.000	0	0	-	-
Mínima Cuantía	Prestación de servicios	12	246.374.463	0	0	-	-
	Suministro	8	121.588.910	0	0	-	-
SUBTOTAL		25	460.369.433	0	0	-	-
Selección	Prestación de servicios	2	239.225.692	1	185.325.700	77	50
Abreviada	Obra	1	196.758.929	0	0	-	-
SUBTOTAL		3	435.984.621	1	185.325.700	43	33
0.1	Compraventa	3	222.874.000	0	0	-	-
Subasta Inversa	Suministro	1	120.650.310	0	0	-	-
SUBTOTAL		4	343.524.310	0	0	-	-
Tienda virtual del estado Col	Orden de compra	4	49.053.839	0	0	-	-
SUBTOTAL		4	49.053.839	0	0	-	-
TOTAL		207	20.137.916.079	23	7.747.639.122	38	11

Fuente: Información suministrada por Corpocaldas



Anexo No. 8 Listado contratos vigencia 2022 (Cifras en pesos)

Ítem	No. Contrato Cirras en pesos) Valor				
1.011	110. 0011111110	Implementar proyecto piloto de restauración activa con	Y UIOI		
1	032-2022	enfoque de recuperación y enriquecimiento de coberturas naturales mediante la dispersión de semillas desde aeronaves no tripuladas, vinculando la participación de las comunidades en áreas degradadas de diferentes ecosistemas estratégicos del departamento de Caldas en el marco del convenio 035 de 2022 celebrado entre el Fondo Colombia en Paz y CORPOCALDAS.	1.494.204.721		
2	100154- 1005829- 1001148-NB 2000081797	Adquisición de pólizas de seguros para la protección de los bienes muebles, inmuebles, funcionarios e intereses patrimoniales de los que sea legalmente responsable Corpocaldas. Y demás pólizas requeridas por la entidad, siempre y cuando la aseguradora seleccionada tenga la capacidad técnica y económica de cotizar y presentar la oferta más favorable.	1.014.940.651		
3	0219-2022	Aunar esfuerzos interinstitucionales entre Corpocaldas y la empresa de obras sanitarias de caldas Empocaldas S.A. E.S.P. para aunar esfuerzos que permitan el avance de obras que hacen parte del PSMV del municipio de Supía, departamento de Caldas.	697.211.155		
4	103-2022	Prestación de servicios profesionales para el diseño e implementación de estrategias de educación y de sensibilización ambiental a implementar en el departamento para la apropiación del conocimiento sobre la riqueza natural del territorio, su valoración y protección.	616.993.299		
5	042-2022	Prestación de servicios profesionales para soporte, mantenimiento, desarrollo y actualización del Sistema de Información Ambiental Geo ambiental.	547.808.765		
6	163-2022	Generar insumos técnicos para la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Pensilvania en la cuenca del río La Miel en el departamento de Caldas	501.402.290		
7	051-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Manzanares por el sistema de monto agotable.	493.394.667		
8	037-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de los trámites de legalización de Minería de Hecho, enfocados en la obtención de tres planes de manejo para las solicitudes de legalización de minería de hecho pendientes al año 2018, conforme las especificaciones	299.225.600		

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Ítem	No. Contrato	Objeto	Valor
		determinadas en el Anexo No 01 denominado especificaciones y requerimientos técnicos mínimos del convenio ANM 515-2021.	
9	99493-2022	Adquisición de Hardware y Software, para el buen desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación.	183.419.214
10	035-2022	Prestación de servicios para apoyar la gestión de Corpocaldas en el fortalecimiento comunitario y la asistencia técnica a los procesos de productivos, sociales y ambientales en la Cuenca del Río la Miel, en el marco del contrato de donación número 33/662 celebrado entre ISAGEN y CORPOCALDAS.	163.037.725
11	070-2022	Prestación de servicios para apoyar la Gestión Ambiental de Corpocaldas en el fortalecimiento comunitario y la asistencia técnica a los procesos y acciones que promuevan el uso sostenible de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos , la sensibilización, educación ambiental y la gestión del cambio climático en comunidades NARP identificadas en los municipios de Anserma, Manizales, La Dorada, Victoria, Supia, Palestina y Marmato del departamento de Caldas, bajo el Enfoque Diferencial Étnico	149.547.305
12	020-2022	Actualización de los Planes de Manejo de los Humedales de Caldas.	139.376.521
13	067-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y SERVIORIENTE para desarrollar una estrategia de educación ambiental orientada al fortalecimiento de las acciones comunitarias para el manejo y mantenimiento de 390 sistemas sépticos localizados en el área rural de los municipios de Pensilvania, Marquetalia y Manzanares.	119.601.594
14	018-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de Planeación Financiera, Evaluación Financiera de Proyectos Ambientales y Valoración Económica Ambiental	118.045.640
15	022-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en planificación de temas estratégicos relacionados con biodiversidad, consolidación de alianzas y seguimiento de proyectos de Gestión Ambiental y agendas sectoriales en el departamento de Caldas.	112.025.810
16	019-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de direccionamiento estratégico, planes, formulación técnica, consolidación de alianzas y seguimiento de proyectos de Gestión Ambiental y agendas Industrial y Ganadera en el departamento de Caldas.	99.390.605
17	014-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de direccionamiento estratégico y	95.436.512

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Ítem	No. Contrato	Objeto	Valor			
		seguimiento de agendas sectoriales en el departamento				
		de Caldas.				
18	085-2022	Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS Y FUNBIDA para el fortalecimiento e instalación de estufas ecoeficientes en las comunidades NARP del departamento de Caldas.	59.760.956			
19	218 -2022	Aunar esfuerzos interinstitucionales que permitan realizar estudios detallados tendientes a determinar las obras de mitigación y recuperación del drenaje afectado en el sector Pízamo del municipio de Risaralda	59.760.000			
20	066-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Villamaría por el sistema de monto agotable	284.324.223			
21	013-2022	Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de otros operadores para los funcionarios de Corpocaldas.	192.000.000			
22	062-2022	Prestar servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades y eventos en la ciudad de Manizales y sitios aledaños, contemplados en el Programa de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación, para los servidores públicos de la Corporación y su familia durante la vigencia 2022	185.325.700			
23	OC-94856	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas para la vigencia 2022-2 y 2023	121.406.169			
TOTA	TOTAL VALOR CONTRATOS 7.747.639.1					

Fuente: Información de Corpocaldas y papeles de trabajo equipo auditor



Anexo No. 9 Muestra Sentencias

No.	Radica	Tipo de Demandan Despacho Sector /Información				Estado
110.	do	Proceso	te	Judicial	Demanda	Lotado
1	17001- 23-00- 000- 2003- 00866- 00	Popular	Carlos Reyes Palma	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Los actores manifiestan que hace 16 años EMPOCALDAS E.S.P. construyó un alcantarillado, que recoge las aguas residuales de la población del corregimiento de Guarinocito y la vierte, sin tratamiento previo en la charca, además señala que EMPOCALDAS, construyó una planta de tratamiento de aguas negras, pero esta no funciona adecuadamente, lo que hace crítico el tratamiento de las aguas	Sentenci a en contra
2	17001- 23-31- 000- 2010- 00459- 00	Nulidad y restableci miento	Aguas de Manizales s.a.	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Por medio de la factura n º 21462, CORPOCALDAS efectuó el cobro de la tasa retributiva a la empresa aguas de Manizales s.a. e.s.p. del periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2008. Por dicho cobro se presentaron recursos los cuales confirman el monto de lo cobrado. Aduce la demanda que se debía utilizar valores menores para los ítems de carga per cápita contamínate y en demanda bioquímica de oxígeno.	Sentenci a en contra
3	17001- 23-00- 000- 2011- 00337- 00	Popular	Sociedad de mejoras públicas (tolda fría)	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Tolda fría - Villamaría - contrato de concesión minera y licencia ambiental	Sentenci a en contra
4	T- 530/16 - T.5.161. 395	Tutela	Carlos Eduardo Gómez restrepo vs Agencia Nacional de Minería	Corte Constitucion al	Resguardo indígena de Cañamomo Lomaprieta - título minero	Sentenci a en contra

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



No.	Radica	Tipo de	Demandan	Despacho	Sector /Información	Estado
5	do 17001- 23-31- 000- 2011- 00424- 00	Proceso Popular	Juan Carlos Pérez Vásquez (personería municipal de Manizales)	Judicial Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Demanda En cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y colectivos y del medio ambiente para todos los habitantes del municipio de Manizales, expuestos a la situación de riesgo por la inestabilidad y erosibilidad de los predios que cruzan la vía que comunica Manizales (alto de letras, sabinas) con el oriente del país, se interpone acción popular.	Sentenci a en contra
6	17001- 23-31- 000- 2012- 00192- 00	Popular	Adriana Tabares Alzate	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Problemática en la vía de la vereda Manzanares, la cual presenta deficiencias lo que afecta el predio denominado La Esperanza, a causa de deslizamientos y gran aporte de agua al terreno.	Sentenci a en contra
7	17001- 23-33- 000- 2014- 00026- 00	Popular	Luis Eduardo Gómez Álzate	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	Deterioro de suelos y laderas Villa Gómez- La Linda, Manizales	Sentenci a en contra
8	17001- 23-31- 000- 2010- 00326- 00	Popular	Claudia Leonora Hurtado Gutiérrez	Tribunal Contencioso Administrativ o de Caldas	En el sector la bomba- Palestina se presentan problemas de asentamientos de tierra	Sentenci a en contra

Fuente: Información de Corpocaldas y papeles de trabajo equipo auditor Elaboró: Equipo auditor



Anexo No. 10 Muestra Procesos administrativos sancionatorios

No.	Expediente	Año inicio PAS	Naturaleza del proceso	
1	2794	2004	Recurso hídrico (Vertimientos)	
2	4006	2009	Bosques (tala ilegal)	
3	4011	2009	Recurso hídrico (PSMV)	
4	4168	2010	Recurso hídrico (Vertimientos)	
5	4196	2010	Ocupación de cauce	
6	4353	2010	Fauna	
7	4450	2011	Bosques (tala ilegal)	
8	4545	2011	Minería ilegal	
9	4774	2012	Fauna	
10	5132	2013	Recurso hídrico (Vertimientos)	
11	5752	2013	Bosques (tala ilegal)	
12	5805	2013	Recurso hídrico (PTAPS)	
13	5964	2013	Recurso hídrico (Vertimientos)	
14	6172	2014	Minería ilegal	
15	6272	2014	Minería ilegal	
16	6347	2014	Bosques (tala ilegal)	
17	6408	2014	Ocupación de cauce	
18	6441	2015	Licencias ambientales-PMA	
19	6490	2015	Minería ilegal	
20	6552	2015	Bosques (tala ilegal)	
21	6587	2015	Bosques (tala ilegal-decomiso)	
22	6624	2015	Recurso hídrico (Vertimientos industriales)	
23	6680	2015	Bosques (tala ilegal)	
24	6684	2015	Recurso hídrico (Vertimientos)	
25	6720	2017	Recurso hídrico (Vertimientos)	
26	6742	2016	Bosques (tala ilegal)	
27	6787	2016	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	
28	6813	2016	Recurso hídrico (Concesión de aguas)	
29	6894	2016	Emisiones atmosféricas	
30	6907	2016	Bosques (tala ilegal-decomiso)	
31	6932	2016	Ocupación de cauce	
32	6973	2016	Bosques (tala ilegal)	
33	6977	2016	Bosques (permiso de aprovechamiento-decomiso)	
34	6997	2016	Recurso hídrico (Vertimientos)	

Fuente: Información de Corpocaldas



Anexo No. 11 Contratos relacionados con la gestión eficiente de la energía (Cifras en pesos)

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
TRC 2021-0012	Servicio de mantenimiento y reparación de las áreas locativas, así como de redes eléctricas, plomería y/o mampostería de las instalaciones físicas de la Corporación	15.000.000
TRC 2021-0404	Suministro de elementos o materiales de ferretería, materiales eléctricos y demás elementos a que haya lugar para las diferentes dependencias de la Corporación	8.550.000
TRC 2022-0025	Servicio de reparación y mantenimiento de la red eléctrica de las instalaciones del laboratorio de agua y suelos de la Corporación	12.017.151
TOTAL		35.567.151

Fuente: Información de Corpocaldas